



**PROSPECTO INFORMATIVO ABREVIADO PRELIMINAR**

**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A.**

Productos Alimenticios Pascual, S.A. es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 2,185 de 29 de octubre de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita el 31 de octubre de 1946 a la Ficha 1951, Rollo 69, Imagen 275, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. El Emisor tiene sus oficinas principales en Vía José Agustín Arango, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Apartado postal 0823-05837, Teléfono: 217-2233, y Fax 217-6830. Sitio web: www.pascual.com.pa

**US\$54,000,000  
BONOS CORPORATIVOS**

La Junta Directiva de Productos Alimenticios Pascual, S.A. mediante resolución aprobada el 26 de agosto de 2022, autorizó la Emisión de Nuevos Bonos Corporativos, en forma nominativa, registrados y sin cupones, por un valor nominal de Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US\$54,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, sujeto al registro de los mismos en la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) y su listado en Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (“LATINEX”). La relación entre el monto de esta emisión y el capital pagado del Emisor es de 8.69 veces. Los Nuevos Bonos serán emitidos en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y sus múltiplos, en una sola serie. La Fecha de Vencimiento de los Nuevos Bonos será diez (10) años contados a partir de la Fecha de Liquidación. La Fecha de Oferta, la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento, la Fecha de Liquidación y la Tasa de Interés de los Nuevos Bonos será comunicada a la SMV mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta. La Tasa de Interés de los Nuevos Bonos será determinada con base en el nivel de endeudamiento del Emisor de acuerdo al detalle presentado en la Sección II.A.5 de este Prospecto Informativo Abreviado. Los intereses de los Nuevos Bonos serán pagados sobre el Saldo Insoluto a Capital, de forma trimestral, los días, 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año desde la Fecha de Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, (cada una, una “Fecha de Pago de Interés”), y serán calculados sobre una base de días transcurridos sobre trescientos sesenta (360) días. El capital de los Bonos será pagado de acuerdo al detalle presentado en la Sección II.A.4 de este Prospecto Informativo Abreviado, los días de pago de capital serán, 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año a partir del primer aniversario de la Fecha de Liquidación de los Nuevos Bonos y un último pago por la totalidad del monto del capital adeudado de los Nuevos Bonos en la Fecha de Vencimiento. El Emisor podrá redimir los Nuevos Bonos de acuerdo a lo descrito en la Sección II.A.6 de este Prospecto Informativo Abreviado. Los Nuevos Bonos estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía a favor del Fiduciario, para el beneficio de los Tenedores Registrados 2021, los Tenedores Registrados 2022 y el Proveedor de Derivados bajo el Acuerdo ISDA, cuyo activos principales consistirán en (i) la primera hipoteca y anticresis sobre los bienes inmuebles y sus mejoras de propiedad del Emisor o sus afiliadas, (ii) la prenda mercantil sobre las acciones del Emisor propiedad de EPA, (iii) fianza solidaria emitida por el Feador a favor de BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso BG Trust Inc. FID (0074-GTIA-11), conforme al listado en los términos establecidos en la Sección II.G.1 de este Prospecto Informativo. Adicionalmente, el Emisor establecerá como activo del Fideicomiso cesión de pólizas de seguros de las mejoras realizadas a los bienes inmuebles otorgados en garantía y constituirá una prenda mercantil sobre las acciones de Gold Mills de Panamá, S.A. a favor del Fideicomiso de Garantía.

La Emisión cuenta con una calificación de riesgo local de [●] por [●] el día de [●] de [●] de 2022, expedida por BRC RATINGS S.A. - SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES. **UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO GARANTIZA EL REPAGO DE LA EMISIÓN.**

**PRECIO INICIAL DE VENTA: 100%**

**LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACION NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINION FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO DEL EMISOR. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERA RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, ASÍ COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR PARA EL REGISTRO DE SU EMISIÓN.**

**EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO PARA SU NEGOCIACION POR LA BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINION ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR.**

	<b>Precio al Público</b>	<b>Comisiones y Gastos*</b>	<b>Cantidad Neta al Emisor</b>
Por Unidad	1,000.00	6.98	993.02
Total	54,000,000.00	488,555.56	53,511,444.44

\* Incluye la Comisión Estructuración y Suscripción

Fecha de Oferta Inicial: [ ] de [ ] de 2022

Resolución No. SMV No. [ ] de [ ] de [ ] de 2022

Fecha de Impresión: [\_\_\_\_\_]



## DIRECTORIO

### **Productos Alimenticios Pascual, S.A.**

#### **Emisor**

Vía José Agustín Arango  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Apartado 0823-05837  
Teléfono: 217-2233

Atención: Alejandro Hernández Ramírez

ahernandez@epa.com.pa

### **Banco General, S.A.**

#### **Estructurador, Suscriptor y Agente de Pago, Registro y Transferencia**

Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5B Sur, Piso E-4  
Apartado 0816-00843 Panamá, República de Panamá

Teléfono 303-5001

Atención: Gary Chong-Hon  
gchong@bgeneral.com

### **BG Investment Co., Inc.**

#### **Casa de Valores y Puesto de Bolsa**

Centro Operativo de Banco General  
Ciudad Radial, Urbanización Metropark, Panamá  
Apartado 0816-00843 Panamá, República de Panamá  
Teléfono 303-7000  
Fax 205-1708

Atención: Desmond Alvarado  
dalvarado@bgeneral.com

### **BG Valores, S.A.**

#### **Casa de Valores y Puesto de Bolsa**

Plaza Banco General, Mezzanine  
Calle Aquilino de la Guardia y Calle 50  
Apartado 0816-00843 Panamá, República de Panamá  
Teléfono 205-1700  
Fax 205-1712

Atención: Carlos Samaniego  
csamaniego@bgvalores.com

### **Superintendencia del Mercado de Valores**

#### **Entidad de Registro**

Edificio PH Global Plaza Piso 8  
Calle 50  
Panamá República de Panamá  
Teléfono 501-1700  
info@supervalores.gob.pa

### **Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.**

#### **Listado**

Edificio LATINEX  
Avenida Federico Boyd y Calle 49  
Panamá República de Panamá

Teléfono 269-1966

Fax 269-2457  
Atención: Olga Cantillo  
bolsa@latinexgroup.com

### **Arias, Fábrega & Fábrega**

#### **Asesores Legales**

PH Arifa, Piso 10, West Boulevard  
Santa María Business Distric, Panamá, República de Panamá  
Teléfono 205-7000  
Fax 205-7001  
Atención: Estif Aparicio  
eparicio@arifa.com

### **BG Trust, Inc.**

#### **Fiduciario**

Calle Aquilino De La Guardia y Ave. 5B Sur  
Panamá, República de Panamá  
Teléfonos 303-8160  
Fax N/A

Atención: Gabriela Zamora  
gzamora@bgeneral.com

### **BRC Investor Services S.A. SCV**

#### **Calificadora de Riesgo**

Carrera 19ª No. 90-13 Oficina 708  
Bogotá, Colombia  
Teléfono (57) 316 523 0671  
Atención Carolina Rivadeneira Martínez  
Carolina.rivadeneira@spglobal.com

## INDICE

<b>I.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>4</b>
<b>A.</b>	<b>De La Oferta.....</b>	<b>4</b>
<b>B.</b>	<b>El Emisor .....</b>	<b>8</b>
<b>II.</b>	<b>DESCRIPCION DE LA OFERTA.....</b>	<b>10</b>
<b>A.</b>	<b>Detalles de la Oferta .....</b>	<b>10</b>
<b>B.</b>	<b>Plan de Distribución .....</b>	<b>32</b>
<b>C.</b>	<b>Mercados .....</b>	<b>33</b>
<b>D.</b>	<b>Gastos de la Emisión.....</b>	<b>34</b>
<b>E.</b>	<b>Uso de los Fondos.....</b>	<b>34</b>
<b>F.</b>	<b>Impacto de la Emisión .....</b>	<b>35</b>
<b>G.</b>	<b>Garantías .....</b>	<b>35</b>
<b>III.</b>	<b>EMISIONES EN CIRCULACIÓN .....</b>	<b>44</b>
<b>IV.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>46</b>
<b>a)</b>	<b>Glosario de términos de la emisión .....</b>	<b>46</b>
<b>b)</b>	<b>Informe de Calificación de Riesgo del Emisor .....</b>	<b>53</b>

## I. FACTORES DE RIESGO

### A. De La Oferta

#### **RIESGO DE AUSENCIA PARCIAL DE GARANTÍA DE LA EMISIÓN**

Los Nuevos Bonos, la Emisión de Bonos 2021 y el Acuerdo ISDA estarán garantizados por el mismo Fideicomiso de Garantía (BG Trust Inc. FID (0084-GTIA-11) suscrito con BG Trust, Inc., como fiduciario, constituido para garantizar y facilitar, en definitiva, la única Serie que forma parte de una emisión pública de bonos corporativos realizada por el Emisor, por la suma de Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, según la misma fue aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la Resolución No. SMV-530-21 de diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), así como por la Fianza emitida por el Fiador Solidario constituida a favor de BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso BG Trust Inc. FID (0074-GTIA-11) mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada íntegramente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha 20 de diciembre de 2016 enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha doce (12) de octubre de 2021, la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión de Bonos 2021, cuyo trámite se encuentra pendiente de aprobación por parte de la SMV, para garantizar irrevocable y solidariamente las obligaciones del Emisor bajo los Bonos 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA.

La Emisión de los Nuevos Bonos será garantizada por el referido Fideicomiso de Garantía, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza y la Prenda de Pascual de manera que mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021 pendientes de pago, tanto el Fideicomiso de Garantía, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza y la Prenda de Pascual garantizarán *pari passu* (i) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, (ii) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y (iii) el Acuerdo ISDA. Es decir, en el caso de ejecución de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza, y/o la Prenda de Pascual, ni la Emisión de Bonos 2021, ni la Emisión, ni el Acuerdo ISDA tendrán derecho a un orden de prelación especial y el Fiduciario podrá, sujeto a las formalidades que se establecen en el Prospecto Informativo de los Bonos 2021, el Prospecto Informativo de los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA y, cumpliendo los procedimientos establecidos el Fideicomiso de Garantía, ejecutar la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza, la Prenda de Pascual y/o la Prenda de Gold Mills en cualquier orden. Por tanto, los Tenedores Registrados 2022 están bajo el riesgo de que los fondos obtenidos de la ejecución de dichas garantías no sean suficientes para satisfacer en su totalidad las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021 y/o las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA y/o las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la Fecha de Emisión de los Nuevos Bonos, General Group otorgará una prenda mercantil sobre las acciones de Gold Mills a favor del Fiduciario, de manera que forme parte del Patrimonio Fideicomitado para el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas.

De igual forma, en adición al Contrato de Fideicomiso, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles que también garantiza los Bonos 2021 y el Acuerdo ISDA, constituida sobre bienes inmuebles y sus mejoras, será enmendada, incluyendo la inscripción en el Registro Público de Panamá del Fideicomiso de Garantía en el caso de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios posterior a la autorización por parte de la SMV de la modificación de los términos y condiciones de los Bonos 2021, principalmente para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Nuevos Bonos y al Acuerdo ISDA como obligaciones garantizadas adicionales *pari passu* a las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. De no realizarse las enmiendas e inscribirse el Fideicomiso de Garantía y demás documentos, la presente emisión no contará con garantías reales que garanticen el repago de los Nuevos Bonos de la presente Emisión.

Adicionalmente, las fincas que garantizan la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles también están gravadas bajo la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles (según dicho término se define más adelante), por la suma de US\$19,000,000 para la construcción de infraestructura y la compra de equipos de la nueva planta Café Durán que estará ubicada en Penonomé. Por orden de prioridad, en caso de ejecución de la presente Emisión e instauración de proceso judicial ante las Fincas, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles tendría prelación sobre la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles en caso de acción judicial.

#### **RIESGO POR AUSENCIA DE COBERTURA DE GARANTÍA DE LA EMISIÓN**

No existe la obligación por parte del Emisor de mantener una cobertura de garantía que pueda garantizar que el Patrimonio del Fideicomiso sea suficiente para el pago de la presente emisión, en caso de incumplimiento. El Fideicomiso BG Trust Inc. FID (0084-GTIA-11, que actualmente garantiza la emisión bajo Resolución No SMV-530-21, mantiene como garantía una Hipoteca sobre Bienes Inmuebles por un monto de US\$35,000,000.00, la cual será ampliada a US\$45,000,000.00, aumentando así el patrimonio de dicho fideicomiso que garantizará también la presente emisión y el Acuerdo ISDA; sin embargo, conforme los avalúos detallados en la Sección II.G. de este Prospecto Informativo Abreviado, el valor de mercado de las fincas dadas en

garantía corresponde a US\$43,240,000.00, cuyo valor es inferior al monto de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles y al monto de capital e interés de la presente emisión; por lo tanto, en caso de incumplimiento por parte del emisor, el valor de demanda de las fincas dadas en garantía no cubriría la totalidad de las obligaciones de pago relacionadas con la presente emisión.

#### **RIESGO DE LIBERACIÓN O SUSTITUCIÓN**

El Emisor podrá solicitar al Fiduciario la liberación de una o más de las Fincas y/o uno o más de los bienes o derechos aportados como garantía al Patrimonio Fideicomitado, siempre y cuando (i) no exista una Causal de Vencimiento Anticipado bajo el Acuerdo ISDA, los documentos de los Bonos 2021 y los documentos de los Nuevos Bonos, y (ii) las obligaciones consolidadas adquiridas con los Tenedores Registrados 2021 y los Tenedores Registrados 2022 se encuentren garantizadas con una cobertura igual o mayor al Ciento Veinticinco por ciento (125%) de la suma de (a) el saldo insoluto de capital de los Bonos 2021; y (b) el saldo insoluto de capital de los Nuevos Bonos (la “Cobertura Mínima para Liberación”). El valor de las Fincas, para efectos de determinar la Cobertura Mínima para Liberación, será el valor según su demanda o valor de mercado, determinado por un evaluador aceptable para los Agente de Pago. Con la finalidad de cumplir con la Cobertura Mínima para Liberación, el Emisor o un tercero aceptable al Fiduciario, podrá traspasar en fideicomiso otros bienes consistentes en dinero en efectivo y/o constituir hipoteca sobre nuevas fincas, según corresponda, con un valor de demanda o de mercado por lo menos igual al valor de las Fincas cuya liberación está siendo solicitada, con el objeto de remplazarlas. En caso de que alguna de las Fincas del Emisor que se encuentren hipotecadas a favor del Fideicomiso sufrieren deterioro o devaluación, el Emisor se compromete a reemplazar las mismas por otras de igual o mayor valor al de los bienes que hayan sufrido dicho deterioro o devaluación, los cuales serán liberados en caso de ser reemplazados. La Cobertura Mínima para Liberación solo aplica para el caso que el Emisor decida liberar alguna de las Fincas y no se entenderá que el Emisor debe mantener dicha Cobertura Mínima para Liberación durante el término de la Emisión. Por tanto, el proceso de sustitución o liberación podría afectar el valor de venta rápida en detrimento de los tenedores registrados de los bonos.

#### **RIESGO DE ORDEN DE PRELACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO**

Las sumas líquidas obtenidas con la liquidación del Patrimonio Fideicomitado, será depositadas en una cuenta fiduciaria que abrirá el Fiduciario con Banco General, S.A. El Fiduciario se obliga a usar el efectivo producto de dicha liquidación, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1) Primero, para pagar gastos de cualquier proceso judicial o extrajudicial iniciado en relación con los Documentos de Garantía, la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y los honorarios de abogado;
- 2) Segundo, para pagar gastos y honorarios del Fiduciario, y cualquiera otra suma que el Fiduciario hubiese pagado, según lo autorizado en el Fideicomiso de Garantía o considere que sea necesario pagar para el cumplimiento del Fideicomiso de Garantía, siempre que sea razonable y sea debidamente sustentada;
- 3) Tercero, para pagar gastos y honorarios que se adeuden al Agente de Pago de los Nuevos Bonos y al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021;
- 4) Cuarto, a pro rata y *pari passu*, hasta donde alcancen: las sumas adeudadas bajo el Acuerdo ISDA, los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos.

Cualquier remanente de la liquidación, luego del pago de todas las Obligaciones Garantizadas, será entregado al Emisor.

Si bien no hay orden de prelación entre las Obligaciones Garantizadas, existe un riesgo de que los fondos obtenidos de la liquidación del Patrimonio Fideicomitado, luego de saldar los gastos y honorarios correspondientes a los numerales 1), 2), y 3) anteriores, no sean suficientes para satisfacer en su totalidad el pago de capital e intereses de los Nuevos Bonos.

#### **RIESGO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO**

Esta Emisión de Nuevos Bonos conlleva ciertos Eventos de Incumplimiento, que en el caso de que se suscite alguno de ellos, de forma individual o en conjunto, puede dar lugar a que se declare de plazo vencido esta Emisión, tal como se describe en la Sección II.A.12 de este Prospecto Informativo Abreviado. Adicionalmente, de darse causales de vencimiento anticipado bajo los Nuevos Bonos, el Acuerdo ISDA o los Bonos 2021 y, de no subsanarse en los plazos estipulados en el Acuerdo ISDA y en el prospecto informativo de los Bonos 2021 y de los Nuevos Bonos, según aplique, podrá (i) el Agente de Pago, Registro y Transferencia, cuando una Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia, (ii) Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, cuando una Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro

y Transferencia de los Bonos 2021, o (iii) el Proveedor de Derivados notificar por escrito al Fiduciario y a los demás Representantes de Deuda Garantizada (según se define en la Sección II.A.12) sobre la ocurrencia de la causal de vencimiento anticipado no subsanada ni curada y el Fiduciario notificará de manera inmediata dicho hecho al Emisor con copia a todos los Representantes de Deuda Garantizada.

Una vez el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento (según se define en la Sección II.A.12), el Fiduciario deberá citar una reunión entre el Fiduciario, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia, a fin de acordar el Plan de Acción (según se define en la Sección II.A.12) que incluirá (i) la aprobación de la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado (según se define en la Sección II.A.12), (ii) el orden o secuencia en que el Fiduciario deberá ejecutar todo o algunos de los Documentos de Garantía y (iii) cualquier otro tema que los Representantes de Deuda Garantizada consideren relevante o pertinente. Acordada la propuesta de Plan de Acción por los Representantes de Deuda Garantizada que representen a la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada (conforme dicho término se define más adelante), se someterá dicho Plan de Acción a la aprobación de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, respectivamente, para votación, en forma separada, conforme a las reglas de votación y decisión establecidas en el respectivo Documento de Deuda Garantizada conforme se especifica más adelante. El Proveedor de Derivados, por su parte, deberá aprobar o no el Plan de Acción.

Para la aprobación del Plan de Acción y, con ello, la expedición de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, se requerirá la aprobación de la Mayoría de los Acreedores de Deuda Garantizada. Para mayor claridad, la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada se encuentra compuesta por los siguientes acreedores y/o tenedores: (i) los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, (ii) los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y (iii) el Proveedor de Derivados.

Para propósitos del cálculo para determinar la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada, se tomará en cuenta lo siguiente:

- (i) La Mayoría de Los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos se considerará como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, se contará el porcentaje exacto que votó a favor;
- (ii) La Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 se considerará como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos 2021, se contará el porcentaje exacto que votó a favor; y
- (iii) La aprobación o la no aprobación del Proveedor de Derivados. Para efectos del cálculo, el voto afirmativo del Proveedor de Derivados se considerará como el cien por ciento (100%) y el voto negativo como cero por ciento (0%).

En caso de que la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada apruebe el Plan de Acción y con ello, la emisión de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, los Representantes de Deuda Garantizada expedirán por escrito una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, la cual será enviada al Fiduciario y al Emisor, en cuya fecha de expedición y sin necesidad de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, el Acuerdo ISDA y todos los Bonos 2021 y Nuevos Bonos constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido.

El proceso entero para la aprobación del Plan de Acción, la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y el orden de ejecución de las garantías, se llevará a cabo en un plazo no mayor a 30 días calendarios, prorrogables por el término que así determine la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada. Dicho plazo de 30 días calendarios aplicará también en caso de incumplimiento de pago de capital e intereses.

En la sección II.12 de este Prospecto Informativo se establece el procedimiento para la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y el orden de ejecución de las garantías, la cual se llevará a cabo en un plazo de 30 días calendario, prorrogables por el término que así determine la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada. De conformidad con los términos y condiciones de esta Emisión, será potestad de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos declarar la Emisión de plazo vencido, que puede ser retrasado por el mecanismo de emisión de una potencial Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, según se describe dicho proceso en la sección II.12 de este Prospecto Informativo.

#### **RIESGO DE EXISTENCIA DE ACREENCIAS QUE TENGAN PREFERENCIA O PRELACIÓN EN EL COBRO SOBRE LA EMISIÓN**

El pago a capital e intereses de los Nuevos Bonos no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas en este Prospecto y por las leyes aplicables en caso de declaratoria de toma de control administrativo, reorganización o liquidación forzosa.

#### **RIESGO POR AUSENCIA DE FONDO DE AMORTIZACIÓN**

La Emisión no cuenta con una reserva o fondo de amortización, por consiguiente, los fondos para el repago de los Nuevos Bonos provendrán de los recursos generales del Emisor y su capacidad de generar flujos en sus diversas áreas de negocios.

#### **RIESGO POR RESTRICCIONES FINANCIERAS**

Los términos y condiciones de los Nuevos Bonos contienen acuerdos y restricciones financieras que podrían limitar la flexibilidad financiera y operacional del Emisor.

#### **RIESGO DE REDENCIÓN ANTICIPADA**

Esta Emisión, contempla ciertas condiciones por medio de las cuales pudiera darse la redención anticipada de la Emisión. Dichas condiciones se encuentran detalladas en la Sección II.A.6 de este Prospecto Informativo Abreviado (Redención Anticipada).

#### **RIESGO POR OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER**

El incumplimiento por parte del Emisor de cualesquiera de las obligaciones de hacer y de no hacer descritas en las Secciones II.A.9 y Secciones II.A.10 de este Prospecto Informativo Abreviado y en los Nuevos Bonos, o de cualesquiera términos y condiciones de los Nuevos Bonos, del Contrato de Fideicomiso o de los demás documentos y acuerdos que amparan la presente Emisión, conllevará, siempre que dicho incumplimiento dé lugar al derecho de que se declare el vencimiento anticipado de la deuda bajo los Nuevos Bonos por razón de su aceleración, y en efecto se declare dicha aceleración, al vencimiento anticipado de las obligaciones del Emisor bajo los Nuevos Bonos.

#### **RIESGO POR LIQUIDEZ**

El mercado de valores panameño es pequeño y poco desarrollado. No existe un gran número de inversionistas institucionales e inversionistas en general que facilite la venta de valores de manera permanente. Por ende, un Tenedor Registrado 2022 que desee vender sus Nuevos Bonos podría no encontrar compradores para ellos en ese momento.

Los Nuevos Bonos se ofrecerán tanto a personas naturales como a instituciones. Los accionistas, directores, dignatarios y demás empleados del Emisor tendrán derecho a ser Tenedores Registrados 2022. Adicionalmente, no existe limitación en cuanto al número de Tenedores Registrados o porcentaje de tenencia de los títulos valores, lo cual puede afectar su liquidez.

#### **RIESGO DE TRATAMIENTO FISCAL**

El Emisor no puede garantizar que se mantendrá el tratamiento fiscal actual en cuanto a los intereses generados por los Nuevos Bonos y las ganancias de capital provenientes de la enajenación de los Nuevos Bonos ya que la eliminación o modificación de dichos beneficios compete a las autoridades nacionales.

#### **RIESGO DE MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

El Emisor podrá modificar los términos y condiciones de la presente Emisión, en cualquier momento, con el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos incluyendo modificaciones que guarden relación con la Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento de los Nuevos Bonos. En el caso de cualquier otra modificación o cambio que el Emisor desee realizar en los Términos y Condiciones de los Nuevos Bonos y/o en la documentación que ampara esta Emisión, incluyendo la dispensa del cumplimiento de obligaciones, las condiciones de aprobación para dichas modificaciones, cambios y/o dispensas serán las establecidas en la Sección II.A.18 de este Prospecto Informativo Abreviado. En el caso que el Emisor solicite dispensar o modificar los términos y condiciones de las Garantías, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y el consentimiento del Proveedor de Derivados bajo el Acuerdo ISDA (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito), según se estipula en este prospecto informativo abreviado de los Nuevos Bonos.

Adicionalmente, se deberán aplicar las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores las cuales regulan el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otra disposición que ésta determine.

Toda la documentación que ampara esta Emisión podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados 2022, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación de acuerdo a las condiciones establecidas en la Sección II.A.18 de este Prospecto Informativo Abreviado.

#### **RIESGO POR RESPONSABILIDAD LIMITADA**

El artículo 39 de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá establece que los accionistas sólo son responsables respecto a los acreedores de la compañía hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. En caso de quiebra o insolvencia, el accionista que tiene sus acciones totalmente pagadas no tiene que hacer frente a la totalidad de las obligaciones de la sociedad, es decir, responde hasta el límite de su aportación.

#### **RIESGO DE PARTES RELACIONADAS**

Los participantes de la Emisión llevan a cabo transacciones entre partes relacionadas. El Emisor es 100% propiedad del Fiador Solidario y en la información de (i) en los Estados Financieros Interinos al 30 de junio de 2022 se indica en la Nota 15 que los saldos de cuentas por cobrar con partes relacionadas son de US\$1,336,699 y los saldos de cuentas por pagar con partes relacionadas son de US\$64,934,462 y (ii) en los Estados Financieros Auditados al [31 de diciembre de 2021] se indica en la Nota 16 que los saldos de cuentas por cobrar con partes relacionadas son de US\$[2,336,507] y los saldos de cuentas por pagar con partes relacionadas son de US\$[65,535,480]. Las cuentas por cobrar y pagar están relacionadas con préstamos, transacciones de ventas y servicios. Las mismas no tiene fecha específica de vencimiento ni generan intereses. Estas operaciones con partes relacionadas corresponden a operaciones de compra y venta de productos para comercializar entre las compañías y préstamos de dinero en efectivo para facilitar la operación con compromiso de repago sin intereses. De igual forma, existen vínculos con compañías ubicadas en el exterior, y las transacciones realizadas, corresponden a compra de productos para distribución o materias primas.

Banco General, S.A. (Agente de Pago, Estructurador y Suscriptor de los Nuevos Bonos) y el Emisor tienen una relación comercial como resultado de diversos financiamientos. No existe ninguna relación accionaria entre el Emisor y Banco General, S.A.

Banco General, S.A., Banco General (Overseas) Inc., BG Investment Co., Inc., BG Trust, Inc. y BG Valores, S.A. se encuentran dentro del mismo grupo económico. Todas estas compañías han celebrado distintos contratos con el Emisor dentro de la presente Emisión. Banco General, S.A. (“Banco General”) es el Estructurador y Suscriptor de los Nuevos Bonos y adicionalmente actúa como agente de pago, registro y transferencia de los Bonos 2021 y Nuevos Bonos. BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A. actúan como Casas de Valores y Puestos de Bolsa dentro de la presente Emisión. Banco General actúa como acreedor hipotecario bajo la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles.

#### **RIESGO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS**

De acuerdo al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario del Fideicomiso tiene la facultad de deducir del Patrimonio Fideicomitado (tal como dicho término se define más adelante) todas las sumas debidas en ocasión de los servicios prestados al Contrato de Fideicomiso. Por consiguiente, todas estas deducciones disminuirán el valor del Patrimonio Fideicomitado (tal como dicho término se define más adelante) en menoscabo de los Tenedores Registrados 2021, los Tenedores Registrados 2022 y el Proveedor de Derivados.

#### **RIESGO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS NUEVOS BONOS SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS**

Para la suscripción de los Nuevos Bonos, el Emisor debe cumplir con ciertos requisitos de acuerdo con el contrato de suscripción, tal como se indica en la Sección II.A.7 de este Prospecto Informativo Abreviado.

### **B. El Emisor**

#### **RIESGO POR APALANCAMIENTO DE DEUDA, ROAA Y ROAE**

De colocarse la totalidad de los Nuevos Bonos bajo esta Emisión por US\$54,000,000 (US\$53,511,444 neto de gastos de la emisión), el apalancamiento financiero del Emisor (pasivos sobre aportes de capital) al 30 de junio de 2022 aumenta de 29.36 veces a 29.39 veces.

La rentabilidad del Emisor sobre sus activos promedio durante los últimos doce (12) meses terminados el 30 de junio de 2022 (ROAA) fue de 2.39% y la rentabilidad del Emisor sobre su patrimonio promedio durante los últimos doce (12) meses terminados el 30 de junio de 2022 (ROAE) fue de 12.81%.

El índice de liquidez (activos circulantes entre pasivos circulantes) del Emisor al 30 de junio del 2022 fue de 1.97 veces.

#### **RIESGO DE TASA DE INTERÉS**

El margen neto del Emisor pudiese verse afectado por las fluctuaciones en las tasas de interés. Los flujos de efectivo futuros y el valor de un instrumento financiero pueden fluctuar debido a cambios en las tasas de interés en el mercado.



La única Serie de los Nuevos Bonos devengarán intereses con base en una tasa de interés variable, tomando en consideración la Tasa SOFR para su cálculo, si ocurre un aumento en la Tasa SOFR o SOFR a Plazo, los gastos de intereses del Emisor aumentarían, se podría afectar la condición financiera del Emisor, limitando los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones establecidas bajo esta Emisión.

Si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina y, en el momento en que se estime conveniente, según instrucciones que reciba de parte de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, le notifica al Emisor que ha ocurrido un Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo en relación con la indisponibilidad o imposibilidad de determinación de la Tasa SOFR, se han establecido mecanismos para el establecimiento de una Tasa de Sucesión de SOFR y en caso que ello no se logre en ese caso se considerarán los Nuevos Bonos de plazo vencido.

#### **RIESGO FISCAL**

El Emisor no puede garantizar que no habrá variaciones en el marco fiscal aplicable a las personas jurídicas en general y/o a las actividades comerciales que lleva a cabo el Emisor.

#### **RIESGO POR REDUCCIÓN PATRIMONIAL**

Una reducción patrimonial del Emisor como resultado de utilidades retenidas negativas puede tener un efecto adverso en la condición financiera del Emisor deteriorando sus indicadores de apalancamiento.

#### **RIESGO POR DESASTRE NATURAL Y PANDEMIA**

El acaecimiento de un desastre natural podría tener un impacto severo sobre los activos físicos del Emisor. Adicionalmente, los daños sufridos debido a un desastre natural podrían exceder los límites de cobertura de las pólizas de seguro del Emisor. Por otra parte, los efectos de un desastre natural/y o pandemia en la economía panameña podrían causar un declive temporal o permanente en los productos que ofrece el Emisor. La ocurrencia de un desastre natural, particularmente uno que cause daños que excedan las coberturas de las pólizas de seguro del Emisor, podría afectar adversamente los negocios, la condición financiera y/o los resultados operativos del Emisor.

#### **RIESGO DE MATERIAS PRIMAS**

El Emisor es una empresa industrial que se dedica a la transformación de materias primas agrícolas básicas en productos alimenticios, siendo las más relevantes café, harina y azúcar, las cuales están sujetas a fluctuaciones de precio de los mercados internacionales no necesariamente correlacionados con el mercado local lo cual podría afectar los resultados del Emisor respecto a sus estimados.

Estas materias primas también pueden estar sujetas a situaciones de desabastecimiento en el mercado local por políticas de producción de los proveedores y situaciones climáticas, paros laborales, entre otras. El Emisor tiene programas de inventarios y compras para mitigar el riesgo, pero no puede eliminarlo completamente.

#### **RIESGO DE IMPLEMENTACIÓN PARCIAL DE POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

La Junta Directiva del Emisor ha tomado en consideración y adoptado parcialmente, según se apliquen al giro del negocio, las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo contenidas en el Acuerdo No. 12-2003 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

#### **RIESGO DE CAPACIDAD DE PAGO DE EMISIONES**

El Emisor al 30 de junio de 2022 mantiene un saldo por US\$17,500,000, emitido mediante resolución No. SMV-530-21 del 10 de diciembre de 2021 con tasa de interés Libor 3M + 3.375% mínimo de 4.25% y con vencimiento el 22 de diciembre del 2031, razón por la cual los pagos de los compromisos de la presente Emisión pueden verse afectados por el pago de emisiones anteriores los cuales se detallan a continuación:

Resolución de Autorización de Registro	Fecha de la Resolución	Título Valor Autorizado	Monto Autorizado en la Emisión	Monto en Circulación	Monto Disponible para la venta
No. SMV-530-21	10 de diciembre de 2021	Bonos Corporativos	US\$17,500,000	US\$17,500,000	US\$0
<b>Totales</b>			<b>US\$ 17,500,000</b>	<b>US\$17,500,000</b>	<b>US\$0</b>

#### **RIESGO DE REGULACIÓN**

Los productos producidos y/o comercializados por el Emisor son, en su mayoría, parte de la canasta básica de alimentos en Panamá, por lo que el Emisor está expuesto a que el gobierno panameño restrinja su precio, suministro, canales de distribución, entre otros.

#### **RIESGO DE CUENTAS POR COBRAR DE CLIENTES**

La capacidad del Emisor de mantener una liquidez adecuada va ligada a una gestión eficiente de sus cuentas por cobrar. Por lo tanto, una gestión ineficiente de las cuentas por cobrar conlleva un aumento de las mismas, limitando la liquidez del Emisor y desmejorando su capacidad de pago.

#### **RIESGO DE INDUSTRIA**

La fuente principal de ingresos del Emisor para realizar los pagos de capital e intereses de los Nuevos Bonos dependerá sustancialmente de su actividad de manufactura, importación y venta de productos alimenticios principalmente en Panamá, entre ellos: galletas, café, pastas, caramelos, snacks, entre otros. Por lo tanto, la fuente principal de ingresos del Emisor para realizar el pago de los intereses y capital de los Bonos, dependerá de los resultados de su operación.

## **II. DESCRIPCION DE LA OFERTA**

### **A. Detalles de la Oferta**

La Junta Directiva del Emisor, mediante resolución fechada el 26 de agosto de 2022 autorizó la Emisión de Nuevos Bonos por un valor nominal de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US\$54,000,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (en adelante, “Dólares”) en una (1) sola serie.

La relación entre el valor nominal de esta Emisión y el capital pagado del Emisor es de 8.69 veces al 30 de junio de 2022.

La ratio resultante del total de pasivo entre el capital pagado del Emisor al 30 de junio de 2022 es 29.36 veces.

La relación del valor nominal de la Emisión sobre el patrimonio del Emisor es 1.29 veces al 30 de junio del 2022.

Los Nuevos Bonos serán ofrecidos por Productos Alimenticios Pascual, S.A, a título de Emisor, registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y listados en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (“LATINEX”) y los mismos estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:

#### **1. Expedición, Fecha, Autenticación y Registro de los Nuevos Bonos**

Los valores que serán ofrecidos por el Emisor serán Bonos Corporativos por un monto total de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US\$54,000,000), en una (1) serie. Los Nuevos Bonos serán emitidos en forma nominativa, en denominaciones de mil Dólares (US\$1,000) y sus múltiplos.

Los Nuevos Bonos serán emitidos en títulos globales y/o en títulos individuales. Para que sean una obligación válida y exigible del Emisor, los mismos deberán estar firmados en nombre y representación del Emisor por: (i) el Presidente conjuntamente con el Tesorero o el Secretario de la sociedad, o (ii) quienes de tiempo en tiempo autorice la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas, y autenticados y fechados por un empleado autorizado del Agente de Pago, Registro y Transferencia. Las firmas del Emisor deberán ser originales pero la firma del empleado autorizado del Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá ser manuscrita y original o estar impresa. Cada Bono será firmado, fechado y autenticado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, como diligencia de autenticación, en la Fecha de Expedición, según corresponda o, en relación con los Nuevos Bonos Globales, conforme el Emisor le instruya mediante la anotación de la siguiente leyenda:

“Este Bono forma parte de una emisión por un monto total de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US\$54,000,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y el mismo ha sido emitido conforme al Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia suscrito por Productos Alimenticios Pascual, S.A. el [●] de [●] de 2022”.

Firmas Verificadas  
por Banco General, S.A.

## Firma Autorizada

El Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá en sus oficinas principales un registro (el “Registro”) en el cual anotará la Fecha de Expedición del Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo. Los términos “Tenedor Registrado 2022” o “Tenedores Registrados 2022” significan aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono 2022 esté inscrito en el Registro en un determinado momento.

El vencimiento de los Nuevos Bonos de la única serie será de diez (10) años contados a partir de la Fecha de Liquidación. La Fecha de Oferta, monto, Fecha de Expedición, la Fecha de Liquidación y la Fecha de Vencimiento de la única serie se encuentra en la sección IV(a) en el Prospecto Informativo Abreviado.

### **2. Agente de Pago, Registro y Transferencia**

El Emisor ha designado a Banco General como Agente de Pago, Registro y Transferencia, el cual prestará el servicio de pago de los intereses y del capital de los Nuevos Bonos cuando correspondan, mantendrá un Registro de los Tenedores Registrados 2022 de cada Bono y tramitará las transferencias, cambios de titularidad y canjes de los Nuevos Bonos que se requieran. Por tanto, Banco General (el “Agente de Pago”, el “Agente de Pago y Registro”, “Agente de Pago de los Nuevos Bonos” o “Agente de Pago, Registro y Transferencia”) y el Emisor han celebrado un contrato de agencia de pago (el “Contrato de Agencia”). Una copia de tal contrato reposa en la SMV y en LATINEX.

El Agente de Pago mantendrá un registro en el cual anotará la Fecha de Liquidación del Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.

El Agente de Pago mantendrá en sus oficinas principales el Registro en el cual anotará (1) la Fecha de Expedición de cada Bono, el número de Nuevos Bonos de que sea titular cada Tenedor Registrado 2022, y valor nominal de cada uno de los Nuevos Bonos; (2) el nombre y dirección del Tenedor Registrado 2022 de cada uno de los Nuevos Bonos que sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios o cesionario del mismo; (3) la forma de pago de los intereses y el capital, elegida por cada Tenedor Registrado 2022; (4) el monto pagado a cada Tenedor Registrado 2022 en concepto de capital e intereses; (5) los gravámenes y restricciones legales y contractuales que se han establecido sobre los Nuevos Bonos; (6) el nombre del apoderado, mandatario o representante de los Tenedores Registrados 2022 o de la persona que haya adquirido poder de dirección de acuerdo a la ley; y (7) cualquier otra información que el Agente de Pago, Registro y Transferencia considere conveniente. En caso de que el Registro fuere destruido o resultase inaccesible al Emisor en la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el Emisor queda autorizado por los Tenedores Registrados 2022 a pagar el capital o los intereses de los Nuevos Bonos de acuerdo con lo indicado en los Bonos originales emitidos y presentados para dicho propósito.

El Agente de Pago también mantendrá la siguiente información:

- Nuevos Bonos emitidos y en circulación por denominación y número;
- Nuevos Bonos cancelados mediante redención, por reemplazo de Bonos mutilados, destruidos, perdidos o hurtados, y por canje por Nuevos Bonos de diferente denominación

Además, el Agente de Pago se compromete a:

- i. Calcular los intereses a ser generados por los Nuevos Bonos en cada Período de Interés, de conformidad con los términos y condiciones de los Nuevos Bonos.
- ii. Notificar por escrito al Emisor y al Fiduciario el monto de los intereses correspondientes a cada Período de Interés y el monto de capital que deba ser pagado en cada Fecha de Pago de Interés en los casos en que aplique una tasa de interés variable. La notificación deberá darse por escrito a más tardar siete (7) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Interés correspondiente.
- iii. Pagar a los Tenedores Registrados 2022 los intereses y el capital de los Nuevos Bonos en cada Fecha de Pago de Interés, Fecha de Vencimiento y Fecha de Redención Anticipada (de haberla), según corresponda, con los fondos que para tal fin reciba del Emisor o del Fiduciario, según los términos y condiciones del Contrato de Agencia, los Nuevos Bonos, el Fideicomiso de Garantía y del Prospecto Informativo.

- iv. Notificar por escrito al Emisor, al Fiador Solidario, al Fiduciario, a cada uno de los Tenedores Registrados 2022, a la SMV, a LATINEX y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear), a Banco General, S.A. como agente de pago, registro y transferencia bajo la emisión de los Bonos 2021 y al Proveedor de Derivados bajo el Acuerdo ISDA, sobre la ocurrencia de cualquier causal de vencimiento anticipado apenas tenga conocimiento de ella, no obstante que dicha causal pueda ser subsanada dentro del período de cura, según los términos y condiciones de los Nuevos Bonos y del respectivo Prospecto Informativo.
- v. Expedir, a solicitud del Emisor, las certificaciones que éste solicite en relación con los nombres de los Tenedores Registrados 2022 y el Saldo Insoluto a Capital de sus respectivos Nuevos Bonos y de los intereses adeudados y el número de Nuevos Bonos emitidos y en circulación.
- vi. Expedir, a solicitud del respectivo Tenedor Registrado 2022, las certificaciones haciendo constar los derechos que el solicitante tenga sobre los Nuevos Bonos.
- vii. Expedir una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado conjunta, cuando así se lo solicite una Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, junto con los Tenedores Registrados 2021 y el Proveedor de Derivados, de acuerdo a lo dispuesto en el Fideicomiso de Garantía.
- viii. Recibir del Emisor, del Fiador Solidario y/o del Fiduciario todas las comunicaciones que éstos deban enviar a los Tenedores Registrados 2022, y viceversa, incluyendo las aceptaciones o no de los Tenedores Registrados 2022 con respecto al proceso de votación para la aprobación del Plan de Acción y la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, de conformidad con la sección II.A.12 de este Prospecto Informativo.
- ix. Transmitir al Emisor una copia de toda comunicación o notificación recibida de un Tenedor Registrado 2022 que requiera de una acción o decisión por parte del Emisor dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo de la misma.
- x. Realizar cualquier otro servicio relacionado con, o inherente al, cargo de Agente de Pago, Registro y Transferencia y los demás servicios que el Agente de Pago, Registro y Transferencia convenga con el Emisor.
- xi. Informar al Fiduciario, a los Tenedores Registrados 2022, a la SMV, a LATINEX y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A., en caso de que no pueda realizar el pago de interés y/o capital, según corresponda, a favor de los Tenedores Registrados 2022, por no contar con los fondos suficientes para realizar dicho pago.
- xii. Suministrar cualquier información o explicación requerida por la SMV y entidades autorreguladas.
- xiii. Convertirse en parte del Contrato de Fideicomiso mediante la ejecución de una enmienda al mismo, y cumplir con todas sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso de Garantía.

El Contrato de Agencia reglamenta el pago y transferencia de los Nuevos Bonos, según lo dispuesto en este Prospecto Informativo, autorizando el pago prioritario de los gastos y comisiones del Agente de Pago, liberando al Agente de Pago de responsabilidad, autorizando su renuncia o destitución, previa la designación de un nuevo Agente de Pago y permitiendo la reforma del Contrato de Agencia, entre otras cláusulas, siempre que no se contravengan derechos dispuestos en este Prospecto Informativo. Copia de toda reforma al Contrato de Agencia será suministrada a todas las bolsas en que los Nuevos Bonos se listen.

Cada Tenedor Registrado 2022, por la mera tenencia del mismo, acepta los términos y condiciones del Contrato de Agencia. La gestión del Agente de Pago será puramente administrativa a favor del Emisor. El Agente de Pago no asumirá ni incurrirá en ninguna obligación o responsabilidad, ya sea contractual o extracontractual, para con los Tenedores Registrados 2022, ni actuará como agente, representante, mandatario o fiduciario de los Tenedores Registrados 2022.

El Agente de Pago, como tal, no garantiza los pagos de capital o intereses a los Tenedores Registrados 2022 y sólo se comprometerá con el Emisor a entregar a los Tenedores Registrados de dichos Nuevos Bonos las sumas que hubiese recibido del Emisor para tal fin de conformidad con los términos y condiciones de los Nuevos Bonos y del Contrato de Agencia. El Agente de Pago y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías subsidiarias o Afiliadas podrán ser Tenedores Registrados de uno o más Nuevos Bonos y entrar en cualesquiera transacciones comerciales con el Emisor o con cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores Registrados 2022.

### **3. Precio de Venta**

El Emisor anticipa que los Nuevos Bonos serán ofrecidos inicialmente a la venta en el mercado primario al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, el Emisor podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que los Nuevos Bonos sean ofrecidos públicamente a un precio superior o inferior a su valor nominal, según lo exijan las condiciones del mercado financiero en dicho momento. Cada Bono será expedido y luego será entregado o liberado contra el pago del precio de venta acordado para dicho Bono. En el caso de que la Fecha de Liquidación de un Bono no corresponda con una Fecha de Pago de Interés, al precio de venta del Bono se le sumarán los intereses acumulados correspondientes a los días transcurridos entre su Fecha de

Liquidación y la Fecha de Pago de Interés inmediatamente precedente. El pago se efectuará en cada Fecha de Liquidación, a través del sistema de la Central Latinoamericana de Valores, S.A.

El Emisor no utilizará una entidad proveedora de precios para determinar el precio inicial de oferta de los Nuevos Bonos.

**Banco General, S.A. y el Emisor han acordado la suscripción de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US\$54,000,000) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, a un precio igual al 100% de su valor nominal mediante un contrato de suscripción.**

#### 4. Pago de Capital

El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará el capital de los Nuevos Bonos mediante 36 abonos trimestrales los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año (cada uno, un “Día de Pago de Capital”) a partir del primer aniversario de la Fecha de Liquidación de los Nuevos Bonos y un último pago por la totalidad del monto del capital adeudado de los Nuevos Bonos en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

Los abonos a capital se harán de acuerdo con la siguiente estructura de amortización, la cual se presenta de forma anual:

Año	Monto a pagar
1	US\$0
2	US\$432,000
3	US\$756,000
4	US\$1,080,000
5	US\$2,160,000
6	US\$3,672,000
7	US\$3,672,000
8	US\$3,780,000
9	US\$3,780,000
10	US\$3,888,000
Fecha de Vencimiento de los Nuevos Bonos	US\$30,780,000

Cualquier saldo insoluto será pagadero en la Fecha de Vencimiento.

#### 5. Cómputo y Pago de Intereses

##### Tasa de Interés

Los Nuevos Bonos generarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable, la cual utilizará como variable la SOFR a Plazo Ajustada (la “Tasa de Interés”).

Los Nuevos Bonos devengarán una tasa de interés variable según la siguiente tabla con base en la SOFR a Plazo Ajustada y el nivel de endeudamiento (Deuda Financiera Neta/EBITDA) de los estados financieros consolidados, por los cuales se entenderán como los estados financieros combinados del Emisor o los estados financieros consolidados de Empresa Panameña de Alimentos, S.A. en el evento que estos se consoliden con el Emisor (en adelante los “Estados Financieros Consolidados”), revisable trimestralmente, a saber:

Deuda Financiera Neta/ EBITDA	Tasa	Mínimo
Mayor o igual a 2.5x	SOFR a Plazo Ajustada + 3.625%	4.500%
De 2.5x a 2.0x	SOFR a Plazo Ajustada + 3.500%	4.375%

Menor a 2.0x	SOFR a Plazo Ajustada + 3.375%	4.250%
--------------	--------------------------------	--------

Los intereses serán pagaderos trimestralmente sobre el Saldo Insoluto a Capital, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre, de cada año, y en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla de los Nuevos Bonos a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

El período que comienza en la Fecha de Emisión y termina en la Primera Fecha de Pago de Interés y cada periodo sucesivo que comienza en una Fecha de Pago de Interés y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento se identificará como un “Periodo de Interés”.

Los Nuevos Bonos devengarán intereses desde e incluyendo la Fecha de Pago de Interés inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Interés relevante (o la Fecha de Liquidación de los Nuevos Bonos con respecto al interés a pagarse en el primer Periodo de Interés), hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Interés relevante. La revisión de la tasa trimestral, a partir del inicio del segundo Periodo de Interés, la realizará el Agente de Pago y será comunicada, por el Emisor, por medio de un comunicado público a través de la plataforma SERI de la SMV y a LATINEX, dos (2) días hábiles previos al inicio cada Periodo de Interés correspondiente.

Para el cálculo de los intereses se utilizarán los días transcurridos en el Periodo de Interés dividido entre trescientos sesenta (360) días (días transcurridos / 360).

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Nuevos Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, para cada Período de Interés, aplicando la Tasa de Interés correspondiente, al monto del capital adeudado de los Nuevos Bonos, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo la Fecha de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.

Los intereses devengados por los Nuevos Bonos serán pagados en cada Fecha de Pago de Interés, a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicha Fecha de Pago de Interés.

El saldo de capital de los Nuevos Bonos que no sea efectivamente pagado en una Fecha de Redención continuará devengando intereses a la Tasa de Interés correspondiente hasta su pago.

En caso de que una Fecha de Pago de Interés ocurra en una fecha que no sea un Día Hábil, el pago de interés y/o capital que corresponda deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin que se corra dicha Fecha de Pago de Interés a dicho Día Hábil para el cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente, con excepción del último pago.

Los Tenedores Registrados aceptan y reconocen que los impuestos que graven los pagos que el Emisor tenga que hacer conforme a los Nuevos Bonos podrían cambiar en el futuro y reconocen, además, que el Emisor no puede garantizar que dichos impuestos no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en caso que se produzca algún cambio en los impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que obliguen al Emisor a hacer alguna retención en concepto de impuestos, el Emisor hará las retenciones que correspondan respecto a los pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda bajo los Nuevos Bonos, sin que el Tenedor Registrado 2022 tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas por el Emisor. En ningún caso el Emisor será responsable del pago de un impuesto aplicable a un Tenedor Registrado 2022 conforme a las leyes fiscales de Panamá, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado 2022, y en ningún caso serán los Tenedores Registrados responsables del pago de un impuesto aplicable al Emisor conforme a las leyes fiscales de Panamá.

### **Tasa de Sucesión de SOFR**

Si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés el Agente de Pago, Registro y Transferencia, le notifica al Emisor y a los Tenedores Registrados 2022, con copia al Fiduciario, que ha ocurrido cualquier Evento de Reemplazo de la SOFR o SOFR a Plazo, entonces el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) negociarán de buena fe una tasa de interés de referencia en sustitución de la tasa SOFR a Plazo Ajustada (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro a la referencia (si hubiera) incorporada en él) para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Nuevos Bonos a partir del próximo Periodo de Interés, dando la debida

consideración a cualquier convención que esté evolucionando o en ese momento exista para facilidades de crédito y/o emisiones de títulos valores, o similares denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América en lo que respecta a tales referencias alternas (en adelante la “Tasa de Sucesión”).

La Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, será comunicado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados 2022 y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar la Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, a LATINEX y a la SMV, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) de la SMV y empezará a regir al Período de Interés inmediatamente siguiente.

En caso de que el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos no acuerden oportunamente antes del inicio del próximo Período de Interés, una Tasa de Sucesión u otros cambios pertinentes, se seguirá aplicando durante dicho próximo Periodo de Interés, la tasa SOFR a Plazo Ajustada utilizada para el Período de Interés inmediatamente anterior, y el Agente de Pago, Registro y Transferencia se lo comunicará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados 2022 y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar que no se logró acordar una Tasa de Sucesión, u otros cambios pertinentes, a la SMV, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del SERI.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior (y sin haberse logrado un acuerdo respecto de la Tasa de Sucesión de conformidad con lo establecido en esta Sección 5) podrá, además, conforme a instrucciones que reciba de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, los Tenedores Registrados 2021 y el Proveedor de Derivados, de acuerdo al procedimiento descrito en el Fideicomiso de Garantía, proceder a solicitar la emisión de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y entonces los Nuevos Bonos se considerarán de plazo vencido. No obstante, lo anterior, el Agente de Pago (siguiendo las instrucciones de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos podrá acordar una extensión al plazo establecido en esta Sección 5 para lograr un acuerdo con el Emisor sobre la Tasa de Sucesión.

Las partes convienen asimismo que si luego de que se haya establecido una Tasa de Sucesión conforme a lo dispuesto en la presente sección, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese obtener cotizaciones de la Tasa de Sucesión, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia notificará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados 2022 y al Fiduciario de tal evento, y el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia), a partir de la fecha de dicha notificación y durante un período de treinta (30) días calendarios, negociarán de buena fe con miras a encontrar una tasa de referencia alterna que sea mutuamente aceptable como base para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Nuevos Bonos. Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia, si la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos así se lo solicita, solicitará una emisión de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado de conformidad a lo dispuesto en la presente sección y en el Fideicomiso de Garantía. Y si habiéndose establecido una nueva tasa de referencia alterna (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella) conforme a lo indicado en esta sección, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese obtener cotizaciones de dicha tasa de referencia, entonces durante un período de treinta (30) días calendario, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá seguir el mismo procedimiento arriba indicado, para establecer una nueva tasa de interés alterna (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella). Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia, si la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos así se lo solicita, solicitará la emisión de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado.

En relación con la implementación de una Tasa de Sucesión u otras que pudiesen reemplazar a esta última, el Agente de Pago, Registro y Transferencia tendrá derecho a llevar a cabo cualesquiera cambios operativos, tecnológicos, administrativos o de procesos, los cuales comunicará oportunamente al Emisor, a los Tenedores Registrados 2022 y al Fiduciario. Dichos cambios incluyen temas como frecuencia de la determinación de la tasa de interés, pagos de intereses, entre otros, que sean apropiados para reflejar la adopción de la Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa de referencia que reemplace esta última y para permitir su administración.

Para los efectos de los Nuevos Bonos de esta Emisión, queda entendido y convenido que cualquier Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa de referencia que la reemplace, en ningún caso será inferior a cero (0).

Las disposiciones establecidas anteriormente son solamente para los efectos del establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vez la pudiesen reemplazar. Por lo tanto, los demás términos y condiciones establecidos en esta sección, incluyendo (sin implicar limitación alguna) el diferencial o porcentaje a ser cobrado sobre la tasa SOFR a Plazo Ajustada o sobre la Tasa de Sucesión o sobre aquellas otras tasas de referencia que a su vez pudiesen aplicar, la tasa mínima, la periodicidad de pago de intereses, la tasa de mora, etcétera, no se entenderán modificados y, por ende, continuarán aplicando, inclusive respecto de la Tasa de Sucesión o aquellas otras tasas de referencia que a su vez la sucedan.

La Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vez la pudiesen reemplazar, no constituirá una modificación a los términos y condiciones de la Emisión y por lo tanto no aplicarán los trámites de registro de modificación de términos y condiciones ante la SMV.

## **6. Redención Anticipada**

Los Nuevos Bonos podrán ser redimidos por el Emisor a su entera discreción de forma parcial o total en cualquier Día de Pago de Capital a partir del cuarto aniversario de la Fecha de Liquidación. Los Nuevos Bonos serán redimidos (i) a un precio equivalente al 102% sobre su valor nominal a partir del cuarto aniversario de la Fecha de Liquidación de los Nuevos Bonos; (ii) a un precio equivalente al 101% sobre su valor nominal a partir del quinto aniversario de la Fecha de Liquidación de los Nuevos Bonos; (iii) a un precio equivalente al 100% sobre su valor nominal, a partir del sexto aniversario de la Fecha de Liquidación de los Nuevos Bonos.

No obstante, lo anterior, el Emisor podrá, a su entera discreción, redimir de forma parcial o total, los Nuevos Bonos con fondos que provengan de Flujo Libre de Caja del Emisor, sin penalidades, hasta un monto máximo acumulativo de US\$20,000,000.00 en cualquier Día de Pago de Capital durante el plazo de la Emisión.

### **Condiciones Aplicables a las Redenciones Anticipadas**

Los Nuevos Bonos redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago, Registro y Transferencia la suma de dinero necesaria para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Nuevos Bonos a redimirse, y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados. En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor a Tres Millones de Dólares (US\$3,000,000.00) y en múltiplos enteros de Un Millón de Dólares (US\$1,000,000.00), a menos que el Saldo Insoluto a Capital de los Nuevos Bonos a ser redimidos sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a Capital de los Nuevos Bonos a ser redimidos.

En caso de realizarse una redención anticipada, el pago se realizará a prorrata entre los Tenedores Registrados 2022 a ser redimidos. Esta redención anticipada será anunciada mediante la publicación de un comunicado público de hecho de importancia, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) de la SMV. Esta publicación del comunicado público de hecho de importancia para anunciar la redención anticipada de los Nuevos Bonos será hecha con treinta (30) días calendario previo a la fecha de redención de los Nuevos Bonos. Cualquier redención anticipada hecha por el Emisor, únicamente podrá ser llevada a cabo en cualquier Día de Pago de Capital.

## **7. Suscripción**

El Emisor ha celebrado con fecha [●] de [●] de 2022 un contrato de suscripción (el "Contrato de Suscripción") con Banco General, S.A. (el "Suscriptor"), mediante el cual el Suscriptor se compromete a suscribir un monto total de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US\$54,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, a un precio igual al 100% del valor nominal, más intereses acumulados, de haberlos, sujeto a que el Emisor cumpla con una serie de requisitos, que incluyen:

- Que el Suscriptor haya realizado una diligencia debida del Emisor, su situación corporativa, financiera y de sus operaciones, incluyendo una revisión de las proyecciones financieras detalladas por los próximos diez (10) años, en términos satisfactorios al Suscriptor;
- Que se hayan firmado, ejecutado y perfeccionado todos los contratos y toda la documentación que a juicio del Suscriptor sean necesarios o convenientes para emitir los Nuevos Bonos de acuerdo con lo establecido en los términos



y condiciones de los Nuevos Bonos y del Prospecto Informativo; entendiéndose que dichos contratos y documentos podrán contener cláusulas y condiciones usuales para este tipo de transacciones;

- Que el Emisor, el Fiador Solidario y sus subsidiarias estén en paz y salvo en el pago de todas sus obligaciones;
- Que se haya obtenido una calificación de riesgo local aceptable al Suscriptor;
- Que a juicio del Suscriptor no se hubiese producido algún Efecto Material Adverso en los negocios, en la condición financiera o en las operaciones del Emisor o en la condición y/o valor de las garantías de la Emisión, ni ocurrido alguna circunstancia de naturaleza financiera, política, o económica, ya sea nacional o internacional, que afecte o pueda afectar directa o indirectamente las operaciones del Emisor;
- Que se presente al Suscriptor la resolución de la SMV por medio de la cual se autoriza la Emisión para su registro y venta a través de oferta pública;
- Que se hayan listado los Nuevos Bonos en LATINEX;
- Que antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos, el Emisor haya enmendado, incluyendo su inscripción en el Registro Público de Panamá, el Fideicomiso de Garantía para que garantice, *pari passu* (i) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, (ii) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y (iii) las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA. El Fideicomiso de Garantía garantizará, sin distinción ni prelación, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA. Es decir, en el caso de ejecución de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza, la Prenda de Pascual y/o la Prenda de Gold Mills, ni la Emisión de Bonos 2021, la Emisión y el Acuerdo ISDA tendrán derecho a un orden de prelación especial y el Fiduciario podrá, sujeto a las formalidades que se establecen en el Prospecto Informativo de los Bonos 2021, el Prospecto Informativo de los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA y, cumpliendo los procedimientos establecidos en el Fideicomiso de Garantía, ejecutar la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza, la Prenda de Pascual y/o la Prenda de Gold Mills en cualquier orden. Por tanto, los Tenedores Registrados 2022 están bajo el riesgo de que los fondos obtenidos de la ejecución de dichas garantías no sean suficientes para satisfacer en su totalidad las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021 y/o las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA y/o las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos.
- Que antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos, en adición a la enmienda al Contrato de Fideicomiso, el Emisor haya enmendado la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles que también garantiza los Bonos 2021, actualmente constituida sobre bienes inmuebles y mejoras existentes del Emisor, incluyendo la inscripción de tal enmienda en el Registro Público de Panamá, principalmente, para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de las Obligaciones Garantizadas, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado;
- Que antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos, el Fiador Solidario haya modificado la Fianza para que la misma garantice todas las obligaciones derivadas de los Bonos 2021, de los Nuevos Bonos y del Acuerdo ISDA;
- Que antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos, la sociedad Empresa Panameña de Alimentos, S.A., como garante prendaria de la presente Emisión, haya otorgado una prenda sobre las acciones del Emisor a favor del Fiduciario y en beneficio de los Tenedores Registrados 2021, los Tenedores Registrados 2022 y el Proveedor de Derivados o se haya modificado la Fianza para que la misma garantice todas las obligaciones derivadas de los Nuevos Bonos;
- Que al momento en que vaya a concretarse la suscripción las representaciones y garantías otorgadas por el Emisor en el Contrato de Suscripción sean correctas y verdaderas, y que el Emisor entregue al Suscriptor una certificación mediante la cual ratifique dichas representaciones y garantías; y
- Que al momento en que vaya a concretarse la suscripción, no exista ninguna Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Nuevos Bonos y que el Emisor entregue al Suscriptor una certificación mediante la cual confirme la ausencia de cualquier Causal de Vencimiento Anticipado.

## **8. Obligaciones de Informar e Inspecciones**

Las siguientes obligaciones de información aplicarán al Emisor.

- (i) Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) los Formularios e Informes de Actualización Anuales y Trimestrales, según corresponda, cuando aplique, dentro de los plazos y de acuerdo a la periodicidad que establezcan dichas entidades, conforme al siguiente listado:
  - Informe de actualización anual (IN-A) acompañado de los estados financieros anuales consolidados del Emisor debidamente auditados por una firma de auditores independientes, los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal, acompañados de la declaración jurada correspondiente. Los

- estados financieros y la declaración jurada deberán ser confeccionados de conformidad con los parámetros y normas que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.
- Informe de actualización trimestral (IN-T) acompañado de los estados financieros interinos consolidados del Emisor, los cuales deben ser entregados a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente.
  - Cualquier otra información que en el futuro y de tiempo en tiempo sea requerida por la Superintendencia del Mercado de Valores y/o LATINEX
  - Reporte F1- Información General del Emisor, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor.
  - Reporte F3 – Registro de Valores Vigentes del Emisor, trimestralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada trimestre a ser reportado.
  - Reporte F4 – Resumen Financiero, trimestralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada trimestre a ser reportado.
  - Reporte F5 – Cuestionario de Gobierno Corporativo del Emisor, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor.
  - Reporte F8 – Rotación de Auditores Externos del Emisor, anualmente treinta (30) días anteriores al inicio de las labores de auditoría anual con detalle de los nombres de auditores que componen el equipo de auditoría.
  - Reporte F9 – Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor.
- (ii) Notificar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores, sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Nuevos Bonos en los términos y condiciones que establece el Acuerdo No. 3-2008 y sus modificaciones.
- (iii) El Emisor deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores, el acaecimiento de hechos de importancia en el desarrollo del negocio del Emisor o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Nuevos Bonos.
- (iv) El Emisor deberá suministrar al Agente de Pago trimestralmente (i) una certificación firmada por el Presidente o el Vicepresidente de Administración y Finanzas del Emisor en la que certifique que el Emisor está en cumplimiento con todas las obligaciones previstas en las Secciones II.A.8, II.A.9, II.A.10 y II.A.11 de este Prospecto Informativo Abreviado, (ii) una certificación también firmada por el Presidente o el Vicepresidente de Administración y Finanzas del Emisor en la que certifique los cálculos para obtener las razones financieras.
- (v) El Emisor deberá permitir que un representante de la Mayoría de los Tenedores, el Fiduciario y los demás representantes y asesores de los Tenedores, tengan acceso, previa solicitud escrita enviada al Emisor con por lo menos dos (2) Días Hábiles de antelación (salvo en el caso de existir una Causal de Vencimiento Anticipado, en cuyo caso los Tenedores sólo deberán dar una notificación escrita al Emisor, sin necesidad de los dos (2) Días Hábiles de notificación previa), en horas de oficina, a las respectivas instalaciones, libros y registros de contabilidad del Emisor, así como tener conversaciones con sus ejecutivos, con el fin de confirmar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Documentos de la Emisión y conocer el estado de los negocios, operaciones y finanzas del Emisor, salvaguardando cualquiera obligación de confidencialidad que el Emisor le deba a una tercera Persona.
- (vi) Notificar al Agente de Pago, al Fiduciario y a la SMV, sobre cualquier Efecto Material Adverso, cualquier pérdida o daño material que afecte al Emisor o el Fiador Solidario, cualquier noticia o comunicación material con cualquier Autoridad Gubernamental, o el Ministerio de Ambiente y/o cualquier otro ente relacionado con el Emisor y el Fiador Solidario.
- (vii) El Emisor suministrará toda información o documentación solicitada por la SMV y las organizaciones autorreguladas que tengan relación con los registros de títulos valores que sean garantizados a través de fideicomisos.

## **9. Obligaciones de Hacer**

Mientras existan Nuevos Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, salvo que Tenedores Registrados 2022 (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un (51%) del Saldo Insoluto a Capital

en circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario, el Emisor se obliga a hacer, y se obliga a causar que el Fiador Solidario, hagan lo siguiente:

1. Notificar al Agente de Pago, Registro y Transferencia cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Ceder de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguro contra incendio, rayo, terremoto, inundaciones, con póliza de extensión de cubierta todas aquellas mejoras construidas o que se construyan sobre los bienes inmuebles dados en primera hipoteca y anticresis, a favor del Fiduciario, emitidas por compañías aceptables al Fiduciario, por una suma no menor del ochenta por ciento (80%) del valor de dichas mejoras, presentes y futuras, según avalúo realizado sobre los bienes inmuebles. El Emisor se obliga a obtener el endoso de las respectivas pólizas de seguro a favor del Fiduciario en su calidad de Fiduciario seguidamente del número de identificación del Fideicomiso.
3. Asumir bajo su responsabilidad, el pago puntual del Impuestos, tasas, gravámenes y otras contribuciones de naturaleza análoga en sus vencimientos, que se deba pagar con relación a los bienes inmuebles, y se comprometerá a presentar al Fiduciario, en cualquier momento, y tantas veces éste lo exija, la constancia de que están paz y salvo con los citados impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones.
4. Cumplir con la Ley Aplicable, incluyendo, sin implicar limitación, las Leyes Ambientales y de seguridad laboral de la República de Panamá.
5. Mantener sus compromisos con terceros al día, incluyendo, pero no limitado a cualquier acuerdo comercial.
6. Manejar adecuadamente sus negocios y mantener la vigencia de todas las licencias, concesiones, permisos y derechos existentes y de que el Emisor es titular y que sean materiales para el desarrollo de los negocios del Emisor y el Fiador Solidario.
7. Que las transacciones que se efectúen entre Afiliadas a partir de la presente Emisión se realicen bajo condiciones de mercado, salvo ciertas cuentas por cobrar y pagar no tienen fecha específica de vencimiento ni generan intereses que se encuentran identificadas en los estados financieros auditados por RSM Panamá, S.A. para el año terminado el 31 de diciembre de 2021.
8. Cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos, regulaciones, resoluciones y acuerdos aplicables en la República de Panamá que incidan directa o indirectamente en el curso normal de negocios.
9. Utilizar los fondos provenientes de la Emisión única y exclusivamente para los objetos indicados en este Prospecto Informativo.
10. Permitir que el Agente de Pago, Registro y Transferencia inspeccione en días y horas laborables sus activos y libros de contabilidad.
11. Cumplir con las disposiciones del Texto Único del Decreto-Ley No.1 del 8 de julio de 1999, tal como éste ha sido reformado (la actual Ley de Valores); y reglamentos debidamente adoptados por Superintendencia del Mercado de Valores, así como con todas las leyes, decretos y normas legales de cualquiera naturaleza de la República de Panamá.
12. Cumplir con los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión, incluyendo, sin implicar limitación, del Fideicomiso de Garantía.
13. Suministrar cada tres (3) años avalúos de las propiedades otorgadas en garantía realizadas por una compañía de avalúos aceptable al Fiduciario.
14. Mantener los bienes inmuebles hipotecados a favor del Fideicomiso de Garantía en buenas condiciones de servicio para que no decaigan sus valores

Antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos, el Emisor debe haber enmendado, incluyendo su inscripción en el Registro Público de Panamá, el Fideicomiso de Garantía a fin de incorporar una referencia expresa a las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA como obligaciones garantizadas adicionales *pari passu*.

15. En adición a la enmienda al Contrato de Fideicomiso, el Emisor debe haber enmendado la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles en un plazo de sesenta (60) días calendarios posterior a la autorización por parte de la SMV de la modificación de los términos y condiciones de los Bonos 2021, incluyendo la inscripción en el Registro Público de Panamá, principalmente para incorporar una referencia expresa a las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA como obligaciones garantizadas adicionales, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.
16. Antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos, el Emisor, como garante prendario de la Prenda de Pascual, deberá modificar la Prenda de Pascual, para que la misma garantice todas las obligaciones derivadas de los Bonos 2021, de los Nuevos Bonos y del Acuerdo ISDA.
17. Causar que General Group of Panama, S.A., como garante prendario, otorgue una prenda mercantil a favor del Fideicomiso de Garantía sobre todas las acciones de Gold Mills de Panamá, S.A. de su propiedad, dentro de los 30 días calendario siguientes a la Fecha de Emisión de los Nuevos Bonos.
18. Antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos, la sociedad Empresa Panameña de Alimentos S.A., fiadora solidaria de la presente Emisión, deberá modificar la Fianza para que la misma garantice todas las obligaciones derivadas de los Bonos 2021, de los Nuevos Bonos y del Acuerdo ISDA;
19. Realizar todas las comunicaciones, notificaciones, divulgaciones y publicaciones que sean requeridas en relación con la Tasa de Sucesión de SOFR, de conformidad con los términos y condiciones establecidos para tales efectos en el presente Prospecto Informativo Abreviado.
20. Realizar de manera oportuna todos aquellos actos que sean necesarios en relación con los Documentos de la Emisión, y aquellos complementarios o accesorios a los mismos, por razón de la determinación de la Tasa de Sucesión de SOFR, incluyendo, pero sin implicar limitación alguna, el reemplazo del macrotítulo de manera que una vez definida la Tasa de Sucesión de SOFR, el macrotítulo contenga dicha tasa.

#### **10. Obligaciones de No Hacer**

Mientras existan Nuevos Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, salvo que Tenedores Registrados 2022 (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Nuevos Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario, el Emisor, se obliga a no realizar y se obliga a casuar que el Fiador Solidario no realice, ninguno de los siguientes actos o transacciones:

1. Fusionarse, consolidarse, escindirse o materialmente alterar su existencia.
2. Vender, enajenar, hipotecar, traspasar, gravar o de otra forma disponer los activos dados en Garantía de la Emisión.
3. Realizar transacciones de venta y arrendamiento financiero de activos fijos (en inglés, sale and leaseback transactions).
4. Modificar su composición accionaria actual de forma que resulte en un Cambio de Control.
5. Realizar cambios materiales en las políticas y procedimientos de contabilidad.
6. Otorgar sus activos en garantía (“negative pledge”), lo cual incluye garantizar o endosar futuras obligaciones de terceros, incluyendo aquellas de Afiliadas, subsidiarias o compañías relacionadas, excepto por aquellas derivadas del giro usual del negocio y salvo Garantías Permitidas.
7. Otorgar préstamos ni permitir retiros o adelantos o tener cuentas por cobrar de sus accionistas, directores, Afiliadas, o terceros que no resulten del curso normal del negocio.

8. Efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.

### **11. Obligaciones Financieras**

Mientras existan los Nuevos Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, salvo que Tenedores Registrados (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del saldo insoluto de los Nuevos Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario, el Emisor, se obliga sin limitaciones, entre otras, a cumplir con las siguientes condiciones financieras, [las cuales serán revisadas trimestralmente]:

1. Mantener, de conformidad con los Estados Financieros Consolidados auditados, una relación de Deuda Financiera Neta / EBITDA que no exceda [4.75] veces durante el primer año hasta el cuarto año: que no sea mayor a 4.00 veces del quinto año en adelante.
2. Mantener, de conformidad con los Estados Financieros Consolidados auditados, una Razón de Cobertura de Servicio de Deuda que no sea inferior de 1.50 veces. La Razón de Cobertura de Servicio resulta de dividir el EBITDA entre el Servicio de Deuda para dicho periodo.
3. Mantener, de conformidad con los Estados Financieros Consolidados auditados, un patrimonio mínimo de Noventa Millones de Dólares (US\$90,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
4. A partir del 31 de diciembre del 2022 cualquier deuda adicional a esta Emisión podrá ser emitida únicamente, si al incluir la deuda adicional en el cálculo de Deuda Financiera Neta el Emisor cumple la relación de Deuda Financiera Neta/EBITDA establecido en Sección II.A.11 numeral 1.

### **12. Causales de Vencimiento Anticipado**

Mientras existan los Nuevos Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión constituirán Causales de Vencimiento Anticipado de los Nuevos Bonos las siguientes:

1. Si el Emisor incumple su obligación de pagar cualquiera de los abonos a intereses vencidos o capitales y exigibles a los Tenedores Registrados 2022. El Emisor tendrá cinco (5) días calendarios para subsanar el incumplimiento, contados a partir de la fecha de pago. En caso de no solventarse dentro del plazo de subsanación, se declararán de plazo vencido los Nuevos Bonos, los Bonos 2021 y el Acuerdo ISDA, de conformidad con el mecanismo que se detalla más adelante en esta sección.
2. Si un bien del Emisor o del Fiador Solidario es secuestrado, embargado o afectado por cualquiera otra medida cautelar o de ejecución, siempre que no se libere, o se constituya caución para liberar, dicho bien del referido secuestro, embargo o medida cautelar o de ejecución dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el mismo entre en efecto y siempre que el valor en libros agregado de todos los bienes del Emisor que se encuentren secuestrados, embargados o afectados por dichas medidas exceda la suma de Dos Millones Quinientos Mil (US\$2,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
3. Si cualquiera de las fincas o bienes muebles que se lleguen a dar en hipoteca a favor del Fideicomiso de Garantía para cubrir el saldo adeudado por razón de los Nuevos Bonos de esta Emisión, resulta secuestrada, embargada o en cualquier otra forma perseguida, y tales procesos o medidas no son afianzadas una vez transcurridos quince (15) días calendarios de haberse interpuesto la acción correspondiente.
4. Si se inicia un proceso de quiebra, reorganización, acuerdo de acreedores, insolvencia o liquidación en contra del Emisor o el Fiador Solidario.
5. Si cualquiera de las garantías otorgadas o que se lleguen a otorgar a favor del Fideicomiso de Garantía para cubrir el saldo adeudado por razón de los Nuevos Bonos, sufre depreciación, desmejoras o deterioro a tal grado que, a juicio de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, la hagan insuficiente para los fines que se constituyó.

6. Si el Emisor incumple o, según aplique, el Fiador Solidario incumplen cualesquiera de (a) las Obligaciones de Informar e Inspecciones, (b) las Obligaciones de Hacer, (c) las Obligaciones de No Hacer, (d) las Obligaciones Financieras, o € las Representaciones y Garantías contenidas en los Documentos de la Emisión.
7. Si cualquier documento de garantía dejase de ser válido como colateral.
8. Si cualquier endeudamiento financiero del Emisor no es pagado a su vencimiento ni dentro del período de cura contemplado en el contrato que lo documente o es declarado anticipadamente de plazo vencido, o es susceptible a ser declarado anticipadamente de plazo vencido, como resultado de un incumplimiento de los términos y condiciones de dicho endeudamiento financiero y otra estipulación con efecto similar, siempre que el valor agregado del capital del endeudamiento financiero del Emisor conforme lo anterior, exceda la suma de Dos Millones Quinientos Mil (US\$2,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
9. Cualquier otro incumplimiento por parte del Emisor, incluyendo sin limitaciones la insolvencia, quiebra, secuestro, mora con el seguro social, pensiones, faltas judiciales.
10. Si ocurre un Cambio de Control del Emisor o de una compañía tenedora del Emisor sin que se solicite la aprobación de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos.
11. Si una autorización gubernamental o licencia, permiso, consentimiento o autorización, de terceras personas requerida al Emisor de conformidad con cualquier ley o contrato que le sea aplicable para que el Emisor pueda cumplir con las obligaciones aquí contraídas para la conducción de su negocio es cancelada, revocada, suspendida o adversamente enmendada y dicha cancelación, revocación, suspensión o enmienda no es subsanada en un plazo de treinta (30) días y tiene o debe razonablemente esperarse que tendría un Efecto Material Adversos.
12. Si se nacionalizan, expropian o confiscan todas o una parte sustancial de las acciones o bienes del Emisor o el Fiador Solidario
13. Si se produce algún cambio sustancial adverso en los negocios, en la condición financiera o en las operaciones del Emisor, o si ocurre alguna circunstancia de naturaleza financiera, política o económica, ya sea nacional o internacional, que le dé al Banco General, S.A., en su calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión, fundamentos razonables para concluir que del Emisor no podrá, o no será capaz de, cumplir u observar sus obligaciones bajo lo estipulado en los Nuevos Bonos.
14. Que el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos no acuerden una Tasa de Sucesión de SOFR así como una variación en la frecuencia para la revisión y determinación de la tasa de interés, y otros cambios pertinentes, dentro del periodo establecido en la Sección II.A.5 del Prospecto Informativo Abreviado.
15. Que el Emisor incumpla con cualquier obligación o acto que sea necesario de su parte en relación ya sea con la determinación y/o implementación de la Tasa de Sucesión de SOFR.
16. Que el Agente de Pago, Registro y Transferencia reciba notificación de que ha ocurrido una causal de vencimiento anticipado de los Bonos 2021.
17. Que el Agente de Pago, Registro y Transferencia reciba notificación de que ha ocurrido una causal de vencimiento anticipado del Acuerdo ISDA.

En caso que una o más causales de vencimiento anticipado bajo los Nuevos Bonos, los Bonos 2021 o el Acuerdo ISDA, ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanadas en el plazo ya estipulado en o, en un plazo de treinta (30) días calendario para aquellas causales de vencimiento anticipado que no tienen plazo específico de subsanación, cualquiera de (i) el Agente de Pago, Registro y Transferencia, cuando una Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia, (ii) Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, cuando una Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, o (iii) el Proveedor de Derivados, deberá(n) notificar por escrito al Fiduciario y a los demás Representantes de Deuda Garantizada sobre la ocurrencia de la causal de vencimiento anticipado no subsanada ni curada (la “Notificación de Incumplimiento”), y el Fiduciario notificará de manera inmediata dicho hecho al

Emisor con copia a todos los Representantes de Deuda Garantizada. El propósito de la Notificación de Incumplimiento es que cualquiera de los Acreedores de Deuda Garantizada pueda notificar a los demás sobre la ocurrencia de un evento de incumplimiento bajo los Nuevos Bonos, los Bonos 2021 o el Acuerdo ISDA, a fin de que todos los Acreedores de Deuda Garantizada estén debidamente informados del evento de incumplimiento y puedan iniciar el proceso de expedir la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, de conformidad con los pasos que se detallan a continuación.

Una vez el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, el Fiduciario deberá enviar una citación con una antelación no menor a tres (3) Días Hábiles al Proveedor de Derivados, al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y al Agente de Pago, Registro y Transferencia para la celebración de una reunión entre el Fiduciario, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia. Durante dicha reunión, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberán acordar un plan de acción con relación a las acciones a tomar en relación con la Notificación de Incumplimiento (un “Plan de Acción”) que incluya (i) someter a la aprobación de los tenedores o acreedores de cada uno de los Documentos de Deuda Garantizada, la emisión de una declaración conjunta de vencimiento anticipado respecto de todos los Documentos de Deuda Garantizada (la “Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado”), (ii) el orden o secuencia en que el Fiduciario deberá ejecutar todo o algunos de los Documentos de Garantía y (iii) cualquier otro tema que los Representantes de Deuda Garantizada consideren relevante o pertinente. Acordada la propuesta de Plan de Acción por los Representantes de Deuda Garantizada que representen a la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada (conforme dicho término se define más adelante), el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia someterán dicho Plan de Acción a la aprobación de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, respectivamente, para votación, en forma separada, conforme a las reglas de votación y decisión establecidas en el respectivo Documento de Deuda Garantizada conforme se especifica más adelante. El Proveedor de Derivados, por su parte, deberá aprobar o no el Plan de Acción.

Para la aprobación del Plan de Acción y, con ello, la expedición de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, se requerirá la aprobación de los acreedores y/o tenedores bajo los Documentos de Deuda Garantizada que representen más del cincuenta por ciento (50%) del saldo insoluto de capital adeudado por el Fideicomitente bajo dichos Documentos de Deuda Garantizada (incluyendo cualquier interés adeudado que hubiere sido capitalizado y, en el caso del Acuerdo ISDA, el monto neto que sería pagadero por el Fideicomitente al Proveedor de Derivados luego de aplicados los mecanismos de liquidación, compensación (*netting*) y/o ejecución de garantías previstos en dicho Acuerdo ISDA como si el mismo ya hubiere sido terminado) de conformidad con dichos Documentos de Deuda Garantizada (en adelante referidos en su conjunto como una “Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada”). Para mayor claridad, la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada se encuentra compuesta por los siguientes acreedores y/o tenedores: (i) los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, (ii) los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y (iii) el Proveedor de Derivados.

Para propósitos del cálculo para determinar la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada, se tomará en cuenta lo siguiente:

- (iv) La Mayoría de Los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos se considerará como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, se contará el porcentaje exacto que votó a favor;
- (v) La Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 se considerará que como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos 2021, se contará el porcentaje exacto que votó a favor; y
- (vi) La aprobación o la no aprobación del Proveedor de Derivados. Para efectos del cálculo, el voto afirmativo del Proveedor de Derivados se considerará como el cien por ciento (100%) y el voto negativo como cero por ciento (0%).

En caso de que la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada apruebe el Plan de Acción y con ello, la expidan una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia expedirán, conjuntamente y en nombre y representación de (a) si mismo, en caso del Proveedor de Derivados, (b) los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, en caso del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, y (c) los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, en caso del Agente de Pago, Registro y Transferencia, por escrito una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, la cual será enviada al Fiduciario y al Emisor, suscrita por los Representantes de Deuda Garantizada y en cuya fecha de expedición y sin necesidad de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, el Acuerdo ISDA y todos los Bonos 2021 y Nuevos Bonos constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido.

Para mayor certeza, una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado deberá ser emitida conjuntamente por (i) el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Bonos

2021, (ii) el Agente de Pago y Registro de los Nuevos Bonos en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y (iii) por el Proveedor de Derivados.

El proceso entero para la aprobación del Plan de Acción, la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y el orden de ejecución de las garantías (según se detalla más adelante), se llevará a cabo en un plazo no mayor a 30 días calendarios, prorrogables por el término que así determine la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada. Dicho plazo de 30 días calendarios aplicará también en caso de incumplimiento de pago de capital e intereses.

Una vez el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y/o el Agente de Pago y Registro, emitan una Declaración Conjunta De Vencimiento Anticipado previa aprobación de la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago y Registro, solicitarán al Fiduciario que solicite al Emisor que aporte al Fideicomiso de Garantía, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de dicha solicitud, el monto que sea necesario para cubrir las obligaciones bajo el Acuerdo ISDA, el capital de los Bonos 2021 y los Nuevos Bonos emitidos y en circulación y los intereses devengados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por él en su calidad de parte del Acuerdo ISDA y emisor de los Bonos 2021 y los Nuevos Bonos (en adelante, el “Aporte”).

En caso que el Emisor no realice el Aporte requerido por el Fiduciario para dar cumplimiento a sus obligaciones bajo los Documentos de Deuda Garantizada, luego de emitida una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado en el plazo y conforme a los términos estipulados anteriormente, el Fiduciario deberá ejecutar los Documentos de Garantía, en el orden establecido en el Plan de Acción o en aquella otra forma que le indiquen, por escrito, de tiempo en tiempo, los Representantes de Deuda Garantizada (actuando dichos Representantes de Deuda Garantizada, de conformidad con lo que establezca su respectivo Documento de Deuda Garantizada), en cuyo caso el Fiduciario deberá llevar a cabo la ejecución del Patrimonio Fideicomitado conforme a las instrucciones recibidas.

Se considerará como base del remate para propósitos de la ejecución de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles la suma por la cual sea hecha la respectiva solicitud por el Fiduciario (actuando en base a instrucciones recibidas del Proveedor de Derivados, del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 (a su vez actuando en base a las instrucciones recibidas de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021) y del Agente de Pago y Registro (a su vez actuando en base a las instrucciones recibidas de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos)) a los tribunales.

Las sumas líquidas obtenidas con la liquidación del Patrimonio Fideicomitado, será depositadas en una cuenta fiduciaria que abrirá el Fiduciario con Banco General, S.A. El Fiduciario se obliga a usar el efectivo producto de dicha liquidación, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1) Primero, para pagar gastos de cualquier proceso judicial o extrajudicial iniciado en relación con los Documentos de Garantía, la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y los honorarios de abogado;
- 2) Segundo, para pagar gastos y honorarios del Fiduciario, y cualquiera otra suma que el Fiduciario hubiese pagado, según lo autorizado en el Fideicomiso de Garantía o considere que sea necesario pagar para el cumplimiento del Fideicomiso de Garantía, siempre que sea razonable y sea debidamente sustentada;
- 3) Tercero, para pagar gastos y honorarios que se adeuden al Agente de Pago de los Nuevos Bonos y al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021;
- 4) Cuarto, a pro rata y *pari passu*, hasta donde alcancen: las sumas adeudadas bajo el Acuerdo ISDA, los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos.

Cualquier remanente de la liquidación, luego del pago de todas las Obligaciones Garantizadas, será entregado al Emisor.

### **13. Pago y Forma de los Nuevos Bonos**

#### **a. Bonos Globales**

Los Bonos Globales solamente serán emitidos a favor de una central de valores, en uno o más títulos globales, en forma nominativa y registrada, sin cupones (en adelante los “Bonos Globales”). Inicialmente, los Bonos Globales serán emitidos a nombre de Latinclear, quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con Latinclear (el “Participante” o en caso de ser más de uno o todos, los “Participantes”). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe. La propiedad de los derechos bursátiles con



respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada, y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de Latinclear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). El Tenedor Registrado 2022 de cada Bono Global será considerado como el único propietario de dichos Nuevos Bonos en relación con todos los pagos que deba hacer el Emisor, de acuerdo con los términos y condiciones de los Nuevos Bonos.

Mientras Latinclear sea el Tenedor Registrado 2022 de los Bonos Globales, Latinclear será considerado el único propietario de los Nuevos Bonos representados en dichos títulos globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

Un inversionista podrá realizar la compra de Nuevos Bonos a través de cualquier casa de valores que sea Participante de Latinclear, la que deberá realizar las compras a favor de su cliente, incluyendo, sin limitarse, a BG Valores, S.A., o BG Investment, Co. Inc. quienes son los Puestos de Bolsa (Casas de Valores) designados para la venta de la presente Emisión. La casa de valores participante de Latinclear que mantenga la custodia de la inversión en los Nuevos Bonos proporcionará al inversionista un estado de cuenta con la periodicidad que se establezca de acuerdo con sus políticas y procedimientos.

Todo pago de capital, intereses u otros pagos bajo los Bonos Globales se harán a Latinclear como el Tenedor Registrado 2022 de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de Latinclear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de, los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles. Cuando cualquier institución competente requiera al Emisor el detalle del o los Tenedores Registrados, hasta llegar a la persona natural, el Emisor deberá enviar a Latinclear una solicitud de Tenencia Indirecta. Dicha solicitud será a su vez remitida por Latinclear a cada Participante propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales quienes deberán enviar la lista final de Tenedores Indirectos al Emisor, con copia al Agente de Pago, a fin de que éste pueda proporcionar la información a la autoridad competente.

Latinclear, al recibir cualquier pago de capital o intereses u otros pagos en relación con los Bonos Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de acuerdo a sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles. Cada una de las personas que en los registros de Latinclear sea el propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales deberá recurrir únicamente a Latinclear por su porción de cada pago realizado a Latinclear como Tenedor Registrado 2022 de un Bono Global. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado 2022 de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Agente de Pago en relación con cualquier pago adeudado bajo dicho Bono Global.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo con los reglamentos y procedimientos de Latinclear. En vista de que Latinclear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

Latinclear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado 2022, únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, y únicamente en relación con la porción del total del capital de los Nuevos Bonos con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

Latinclear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. Latinclear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos. Los Participantes de Latinclear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de Latinclear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del Acuerdo con Emisor celebrado entre Latinclear y el Emisor, obligará a Latinclear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que Latinclear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los Nuevos Bonos, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados 2022 en concepto de pago de capital o de intereses generados se hará con el dinero que para estos fines proporcione el Emisor.

En el caso de Bonos Globales, no es necesario entregar el Bono para recibir un pago con relación al mismo.

Toda suma que el Emisor deba pagar a los Tenedores Registrados será pagada en Dólares o en aquella otra moneda de los Estados Unidos de América que en cualquier momento sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas en la República de Panamá.

Todas las sumas a pagar por el Emisor de conformidad con los Nuevos Bonos, ya sean de capital o intereses, serán pagadas en su totalidad, libres, exentas y sin deducciones de cualquier Impuesto, Gravamen, contribución, derecho, tasa, carga, honorario, retención, restricción o condición de cualquier naturaleza.

#### **b. Bonos Individuales**

Los Nuevos Bonos también podrán ser emitidos como Bonos individuales, en forma nominativa y registrada, sin cupones (en adelante los “Bonos Individuales”), si:

1. Latinclear o cualquier sucesor de Latinclear notifica al Emisor que no quiere o puede continuar como depositario de los Bonos Globales o que no cuenta con licencia de Central de Valores y un sucesor no es nombrado dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el Emisor haya recibido aviso en ese sentido; o

2. Un Participante solicita por escrito a Latinclear la conversión de sus derechos bursátiles en otra forma de tenencia conforme lo establecen los reglamentos de Latinclear y sujeto a los términos y condiciones de los respectivos Nuevos Bonos. En esos casos, el Emisor utilizará sus mejores esfuerzos para hacer arreglos con Latinclear para intercambiar los Bonos Globales por Bonos Individuales y causará la emisión y entrega al Agente de Pago de suficientes Bonos Individuales para que éste los autentique y entregue a los Tenedores Registrados. En caso de que un tenedor de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales desee la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales deberá presentar una solicitud escrita dirigida a Latinclear formulada de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, presentada a través de un Participante, y una solicitud dirigida al Agente de pago y a al Emisor. En todos los casos, los Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales o derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados en los nombres y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de Latinclear. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos Bonos Individuales. Dicha solicitud será hecha por el Tenedor Registrado 2022 por escrito en formularios que para tal efecto preparará el Agente de Pago, los cuales deberán ser completados y firmados por el Tenedor Registrado 2022. La solicitud deberá ser presentada al Agente de Pago, en sus oficinas principales y deberá, además, estar acompañada por el o los Bonos Individuales que se desean canjear.

Toda suma pagadera por el Emisor a un Tenedor Registrado 2022 de un Bono Individual será pagada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia en nombre del Emisor en las oficinas principales del Agente de Pago, Registro y Transferencia, actualmente ubicadas en el Torre BG, Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5B Sur, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a opción del Tenedor Registrado 2022:

- (i) Mediante crédito a una cuenta de Tenedor Registrado 2022 con el Agente de Pago, Registro y Transferencia.
- (ii) Mediante transferencia electrónica. Si se escoge la forma de pago mediante transferencia electrónica, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no será responsable por los actos, demoras u omisiones de los bancos corresponsales involucrados en el envío o recibo de las transferencias electrónicas, que interrumpan o interfieran con el recibo de los fondos a la cuenta del Tenedor Registrado 2022. La responsabilidad del Agente de Pago, Registro y Transferencia se limitará a enviar la transferencia electrónica de acuerdo a las instrucciones del Tenedor Registrado 2022, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado 2022 en la fecha de envío de la transferencia.

El Tenedor Registrado 2022 de un Bono Individual, tiene la obligación de notificar al Agente de Pago, por escrito, cuanto antes la forma de pago escogida y el número de cuenta bancaria a la cual se harán los pagos de ser este el caso, así como, la de cualquier cambio de instrucciones. El Agente de Pago no tendrá obligación ni de recibir ni de actuar con base en notificaciones dadas por el Tenedor Registrado 2022 con menos de quince (15) Días Hábiles antes de cualquier Fecha de Pago de Interés o Fecha de Vencimiento. En ausencia de notificación al respecto, el Agente de Pago escogerá la forma de pago.

En el caso de Bonos Individuales, el último abono se hará contra la presentación, endoso y entrega del Bono al Agente de Pago, Registro y Transferencia en sus oficinas principales actualmente localizadas en Torre BG, Calle Aquilino de la Guardia y Avenida Quinta B Sur, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Toda suma que el Emisor deba pagar a los Tenedores Registrados será pagada en Dólares o en aquella otra moneda de los Estados Unidos de América que en cualquier momento sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas en la República de Panamá.

Todas las sumas a pagar por el Emisor de conformidad con los Nuevos Bonos, ya sean de capital o intereses, serán pagadas en su totalidad, libres, exentas y sin deducciones de cualquier Impuesto, Gravamen, contribución, derecho, tasa, carga, honorario, retención, restricción o condición de cualquier naturaleza.

#### **14. Impuestos**

- a) Cada pago que haga el Emisor bajo estos Nuevos Bonos será hecho libre de deducciones en concepto de Impuestos, cargas, penalidades, sobrecargos u otras deducciones relacionadas con Impuestos. No obstante, lo anterior, en ningún caso el Emisor será responsable del pago de un Impuesto aplicable a un Tenedor Registrado 2022 conforme a las leyes fiscales del país o jurisdicción en la que dicho Tenedor Registrado 2022 haya sido constituido o esté calificado para hacer negocios.
- b) En caso que el Emisor deba, por ley, deducir Impuestos de cualquier monto pagadero a los Tenedores Registrados, (i) la suma que deba pagar el Emisor será incrementada, de forma tal, que luego de que el Emisor haga la deducción correspondiente (incluyendo las deducciones adicionales que apliquen en razón de las sumas adicionales aquí contempladas) el Tenedor Registrado 2022 reciba una suma igual a la suma que el Tenedor Registrado 2022 hubiera recibido de no existir tal deducción; y (ii) el Emisor deberá pagar el monto total deducido a las autoridades fiscales dentro de los plazos y conforme a las formalidades previstos para ello.
- c) El Emisor deberá pagar todo Impuesto relacionado con el otorgamiento o celebración de los Documentos de la Emisión.
- d) El Emisor se obliga a indemnizar a cada Tenedor Registrado 2022 y a sus directores, dignatarios y empleados, en caso de que cualquier Impuesto que, de acuerdo con esta Sección, deba ser cubierto por el Emisor, sea pagado por un Tenedor Registrado 2022 en razón de requerimientos de las autoridades fiscales, independientemente de que el Emisor considere que tales Impuestos hayan sido indebidamente cobrados al Tenedor Registrado 2022, incluyendo además, cualquier interés, recargo u otra penalidad similar aplicable al Tenedor Registrado 2022 en razón de tales Impuestos. En estos casos, el Emisor pagará al Tenedor Registrado 2022 las sumas correspondientes dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a ser requerido. En ningún caso, el Emisor pagará, en concepto de Impuestos, a un Tenedor Registrado 2022 monto alguno siempre y cuando dichos Impuestos sean imputables al Tenedor Registrado 2022 y no se encuentran relacionados con la Emisión.
- e) Cualquier Tenedor Registrado 2022 podrá requerir al Emisor o al Fiduciario que le proporcione una copia simple o autenticada ante Notario de los recibos que acrediten el pago de cualquier Impuesto retenido por el Emisor, el Agente de Pago o el Fiduciario o que el Emisor o el Fiduciario le presente un informe de los Impuestos pagados por el Emisor o el Fiduciario en relación con cualquier pago hecho bajo los Documentos de la Emisión o, en caso que a juicio del Emisor o el Fiduciario, tales Impuestos o deducciones no eran aplicables, una confirmación en este sentido.
- f) Las obligaciones previstas en esta Sección que sean responsabilidad del Emisor subsistirán al pago total de los Nuevos Bonos y a la terminación de los Documentos de la Emisión hasta la expiración de cualquier período de prescripción aplicable.

#### **15. Dineros No Reclamados**

Las sumas de capital e intereses adeudadas por el Emisor bajo los Nuevos Bonos que no sean debidamente cobradas por sus Tenedores Registrados, o que sean debidamente retenidas por el Emisor, de conformidad con los términos del Prospecto y los Nuevos Bonos, la ley u orden judicial no generarán intereses con posterioridad a sus respectivas fechas de vencimiento.

En el caso de los Bonos Individuales, toda suma de dinero que haya sido puesta a disposición del Agente de Pago por el Emisor para cubrir los pagos de capital o intereses de los Nuevos Bonos que no sea reclamada por los Tenedores Registrados 2022 dentro de un período de doce (12) meses a partir de la fecha en que se debió efectuar dicho pago, será devuelta por el Agente de Pago al Emisor y cualquier requerimiento de pago de estos montos por parte del Tenedor Registrado 2022 de un Bono deberá ser dirigido directamente al Emisor no teniendo el Agente de Pago responsabilidad ulterior alguna con respecto a dicho pago.

Las obligaciones del Emisor estipuladas en los Nuevos Bonos prescribirán de conformidad con la Ley Aplicable.

## **16. Titularidad, Traspaso, Reposición, Canje y Cancelación de los Nuevos Bonos.**

### a) Titularidad del Bono:

- (i) El Emisor y/o el Agente de Pago podrán, sin ninguna responsabilidad de su parte, excepto que medie dolo de su parte, reconocer al Tenedor Registrado 2022 de un Bono para todos los propósitos como el único, legítimo y absoluto propietario, dueño y titular de dicho Bono, aun habiendo recibido notificaciones o comunicaciones en sentido contrario o aun con el conocimiento de hechos que pongan en duda la calidad de propietario del Tenedor Registrado 2022.
- (ii) En caso de que un Bono tenga a dos o más Personas anotadas en el Registro como Tenedores Registrados del mismo, el Agente de Pago y/o el Emisor, salvo acuerdo en contrario con los respectivos Tenedores Registrados, seguirán las siguientes reglas: si se utiliza la expresión “y” en el Registro, se entenderá como una acreencia mancomunada y se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho Bono identificados en el Registro; si se utiliza la expresión “o” se entenderá como una acreencia solidaria y se requerirá la firma de cualquiera de los Tenedores Registrados de dicho Bono; y si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno, se entenderá como una acreencia mancomunada y por lo tanto se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho Bono que aparecen en el Registro.
- (iii) En caso de muerte o incapacidad del Tenedor Registrado 2022 se tendrá a su guardián, tutor, albacea u otra Persona que de acuerdo con las leyes de su último domicilio tenga a su cargo la administración y disposición de sus bienes como el representante legítimo del Tenedor.
- (iv) Si el Tenedor Registrado 2022 es una persona jurídica se tendrá como su representante a las Personas que de acuerdo a las leyes del país de su constitución tengan la facultad para administrar los bienes de dicho ente jurídico.

### b) Traspaso de Bonos: En el traspaso de los Nuevos Bonos el Agente de Pago se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Los Nuevos Bonos sólo son transferibles en el Registro;
- (ii) Los traspasos se harán mediante cesión al dorso del Bono o cualquier otro instrumento de cesión aceptable al Agente de Pago;
- (iii) El instrumento de cesión debe ser firmado por el Tenedor Registrado 2022 o su apoderado legal y el cesionario. El Agente de Pago podrá anotar el traspaso si a su juicio las firmas aparentan a simple vista ser auténticas, pudiendo sin embargo exigir que las firmas del cedente y/o del cesionario sean autenticadas por un notario público de la República de Panamá, un cónsul de la República de Panamá o un banco en el exterior que garantice que se trate de una firma auténtica;
- (iv) El cedente o el cesionario deberá entregar el Bono original al Agente de Pago;
- (v) El Agente de Pago, no aceptará solicitudes de registro de transferencia de un Bono en el Registro dentro de los quince (15) Días Hábiles inmediatamente precedentes a cada Fecha de Pago de Interés o Fecha de Vencimiento;
- (vi) El Agente de Pago podrá aceptar cualquier documentación que acredite lo anterior si actuando de buena fe considera que la documentación es genuina y suficiente y podrá exigir cuanta documentación estime conveniente para acreditar lo anterior a su satisfacción;
- (vii) El Agente de Pago además podrá exigir que se le suministren opiniones de abogados idóneos como condición para tramitar el traspaso de propiedad de un Bono. El costo de estos dictámenes correrá por cuenta de la Persona que solicite el traspaso, canje o reposición; y

- (viii) El Agente de Pago podrá negarse a registrar el traspaso de un Bono cuando razonablemente creyese que la Persona que comparece ante él no es el Tenedor Registrado 2022 de dicho Bono o su legítimo apoderado, o que se trata de un documento falsificado o no genuino o por razón de una orden expedida por una autoridad competente.
- c) **Reposición de Bonos:** Toda solicitud para la reposición de un Bono mutilado, destruido, perdido, robado, hurtado o indebidamente apropiado deberá ser dirigida por escrito al Agente de Pago, con copia enviada al Emisor, acompañando la fianza u otra garantía que para cada caso determine el Emisor y las pruebas que a satisfacción del Emisor y del Agente de Pago acrediten el robo, hurto, destrucción, mutilación, pérdida o apropiación indebida, así como cualquiera otra documentación e información que soliciten el Emisor y/o el Agente de Pago. Una vez recibida la documentación anterior, el Emisor podrá autorizar al Agente de Pago a que reponga el Bono objeto de la solicitud de reposición. No obstante, lo anterior, el Emisor siempre podrá exigir que se proceda mediante el trámite de un juicio de reposición de títulos, sin perjuicio de exigir las fianzas y garantías del caso.
- d) **Canje de Bonos:** Siempre y cuando no exista ninguna orden de autoridad competente que imposibilite la negociación del Bono, el Tenedor Registrado 2022 de dicho Bono podrá solicitar por escrito y bajo su firma (o la de su representante) al Agente de Pago que cambie uno o más Bonos por Bonos de menor o mayor denominación, múltiplos de Mil Dólares (US\$1,000). La solicitud deberá indicar el número y denominación de los Nuevos Bonos que se desea canjear, así como, las nuevas denominaciones solicitadas, y deberá ser presentada en las oficinas principales del Agente de Pago. Dicha solicitud deberá estar acompañada por el (los) Bono(s) que se desean canjear debidamente endosados. Una vez presentada la solicitud de acuerdo con lo contemplado en esta Sección, el Agente de Pago procederá a anular los títulos canjeados y a entregar los Nuevos Bonos sustitutos, los cuales deberán coincidir en cuanto a su valor nominal total con la del (de los) Bono(s) canjeado(s).
- e) **Cancelación:** El Agente de Pago anulará y cancelará todos aquellos Nuevos Bonos que hubiesen sido reemplazados de conformidad con lo estipulado en este Prospecto Informativo. Los Nuevos Bonos anulados y cancelados no podrán ser reexpedidos.

## 17. Notificaciones

### Al Emisor

Toda notificación o comunicación al Emisor deberá ser dada por escrito, firmada y entregada personalmente por el Tenedor Registrado 2022 o mediante envío por correo, porte pagado, a la última dirección del Emisor que aparezca en el Registro, como se detalla a continuación:

**Productos Alimenticios Pascual, S.A.**

**Emisor**

Vía José Agustín Arango  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Apartado 0823-05837  
Teléfono 217-2233  
Atención: Alejandro Hernández Ramírez  
ahernandez@epa.com.pa

### Al Agente de Pago, Registro y Transferencia

Toda notificación o comunicación al Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá ser dada por escrito y entregada en la forma en que se detalla en el Contrato de Agencia, a la dirección que se detalla a continuación:

**Banco General, S.A.**

Edificio Torre Banco General, Piso E-4  
Calle Aquilino de la Guardia  
Apartado 0816-00843  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá

Atención: Tamara De León  
Agente de Pago, Registro y Transferencia  
Teléfono 303 8139  
tadeleon@bgeneral.com

Toda notificación o comunicación al Emisor, o al Agente de Pago, Registro y Transferencia se considerará debida y efectivamente dada en la fecha en que sea satisfactoriamente entregada al Emisor o al Agente de Pago, Registro y Transferencia de conformidad con lo establecido en esta sección. El Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrán variar sus direcciones mediante notificación a LATINEX y a la Superintendencia del Mercado de Valores.

#### **Al Fiduciario**

**AL FIDUCIARIO**  
Torre Banco General, piso E-4  
Calle Aquilino de La Guardia y Avenida 5B Sur, Ciudad de Panamá  
Apartado 0846-00843, Panamá, República de Panamá  
Atención: Departamento de Fideicomisos  
Teléfono 303-7000  
Atención: Gabriela Zamora

#### **Al Proveedor de Derivados**

**EL PROVEEDOR DE DERIVADOS:**  
[incluir dirección]  
Atención: Proveedor de Derivados del Acuerdo ISDA  
Teléfono: / Fax:  
Atención:

#### **A los Tenedores Registrados**

Toda notificación o comunicación del Emisor o del Agente de Pago al Tenedor Registrado 2022 de un Bono deberá ser hecha, a opción del Emisor o del Agente de Pago, mediante envío por correo, porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado 2022 que aparezca en el Registro o mediante entrega al Depositario, para su distribución a través de los Participantes, a cada uno de los Tenedores Registrados, de la respectiva notificación o comunicación. La notificación o comunicación se considerará debida y efectivamente dada en el primer caso en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado 2022 y en el segundo caso transcurridos dos (2) Días Hábiles desde la entrega de la notificación o comunicación al Depositario para su entrega a los Tenedores Registrados, entendiéndose, sin embargo, que las notificaciones y comunicaciones al Agente de Pago serán efectivas, únicamente, cuando éste las haya efectivamente recibido.

### **18. Modificaciones y Cambios**

Toda la documentación que ampara esta Emisión podrá ser corregida o enmendada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados 2022 con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la SMV para su autorización previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados 2022. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la SMV quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

Los Tenedores Registrados 2022 que representen en su conjunto al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Nuevos Bonos emitidos y en circulación constituyen una mayoría de tenedores registrados con respecto a la Emisión 2022 y los Tenedores Registrados 2021 que representen en su conjunto al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos 2021 emitidos y en circulación constituyen una mayoría de tenedores registrados con respecto a la Emisión de Bonos 2021. En el caso que el Emisor solicite dispensar o modificar los términos y condiciones de los

Nuevos Bonos, incluyendo modificaciones que guarden relación con la Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento de los Nuevos Bonos y/o de la documentación que forma parte de esta Emisión, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos. Adicionalmente, en el caso que el Emisor solicite dispensar o modificar los términos y condiciones de las Garantías, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y el consentimiento del Proveedor de Derivados bajo el Acuerdo ISDA (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito), según se estipula en el prospecto informativo abreviado de los Nuevos Bonos.

En el caso de una modificación a los términos y condiciones de los Nuevos Bonos, se deberá cumplir con las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, que regulen el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

#### **19. Efecto de Nulidad**

La declaratoria de nulidad, invalidez o ineficacia de algunas de las Secciones o estipulaciones de este Prospecto Informativo no se entenderá que afecta de modo alguno la plena validez, obligatoriedad y eficacia de las demás Secciones de este Prospecto Informativo, las cuales serán interpretadas y aplicadas para darles la máxima validez, obligatoriedad y eficacia según lo pactado.

#### **20. Inmunidad**

En caso que el Emisor, sus bienes o propiedades adquieran o gocen de alguna inmunidad que impida, restrinja o limite la presentación de una demanda, denuncia, queja o el inicio de un juicio, litigio, investigación o proceso, o que se decreten medidas cautelares o precautorias o embargos u otras medidas de ejecución contra el Emisor, sus bienes o propiedades o su administración, el Emisor por este medio renuncia a partir de esta fecha, a dicha inmunidad y, en caso de que dicha inmunidad sea irrenunciable, conviene en abstenerse de invocar la misma en el supuesto de que se presente cualquier juicio, litigio, investigación o proceso de cualquier naturaleza derivado, directa o indirectamente de los Documentos de la Emisión. La presente renuncia a inmunidad es irrevocable.

#### **21. Pagos en Dólares**

Todas las sumas que el Emisor deba pagar en virtud de estos Nuevos Bonos serán pagadas en Dólares.

#### **22. Sucesores y Cesionarios**

Estos Nuevos Bonos serán vinculantes para el Emisor y para sus sucesores.

#### **23. Cumplimiento Imperfecto o Tardío**

El hecho de los Tenedores Registrados permitan, una o varias veces, que alguna de las otras partes incumplan o cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada o tardía las obligaciones que le corresponden en virtud de los Nuevos Bonos, o no insistan en el cumplimiento exacto y puntual de las mismas, o no ejerzan oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a una modificación de los Nuevos Bonos, ni impedirá en ningún caso que dicha parte en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra parte o que ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

#### **24. Ley Aplicable**

Los Nuevos Bonos se registrarán, y sus términos y condiciones serán interpretados de conformidad con, las leyes de la República de Panamá.

#### **25. Tribunal Competente**

El Emisor acepta, irrevocablemente, que cualquier controversia, diferencia o disputa que surja con motivo de la validez, interpretación, ejecución o terminación de los Nuevos Bonos será resuelta, a elección del Fiduciario, actuando conforme a instrucciones de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos:

- a) Por los Juzgados Civiles del Primer Circuito Judicial de Panamá, en Panamá o cualquier otro tribunal que tenga jurisdicción sobre el Emisor, o sus bienes, a cuya jurisdicción y competencia las partes expresa e irrevocablemente se acogen; o
- b) Mediante arbitraje en Derecho ante un tribunal arbitral de 3 árbitros, constituido conforme a las Reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio; Industrias y Agricultura de Panamá. El arbitraje se llevará a cabo y seguirá las reglas del referido centro.

El Emisor renuncia irrevocablemente a su domicilio y a cualquier otro derecho o prerrogativa de naturaleza procesal que sea renunciable y que le corresponda como demandado o demandante. Lo dispuesto en esta Sección es sin perjuicio de las disposiciones sobre solución de controversias previstas en los demás Documentos de la Emisión.

## **B. Plan de Distribución**

El Suscriptor ha celebrado con fecha el [●] de [●] de 2022 un Contrato de Suscripción con el Emisor, mediante el cual el Suscriptor se compromete a suscribir un monto total de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US\$54,000,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, a un precio igual al 100% del valor nominal, más intereses acumulados, de haberlos, en la fecha en la que el Emisor comunique por escrito al Suscriptor la fecha en la que desea que se efectúe la suscripción de los Nuevos Bonos, la cual deberá caer en un día hábil, (la “Fecha de Suscripción”), sujeto a que el Emisor cumpla con una serie de requisitos, que incluyen el perfeccionamiento de la documentación que ampara la Emisión, la autorización de la Emisión para la venta al público por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

No existe relación accionaria alguna entre el Emisor y Banco General, S.A.

Toda comunicación o notificación que haya que dirigirse al Suscriptor de la Emisión se hará por escrito a la siguiente dirección:

**Banco General, S.A.**  
Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5B Sur  
Ciudad de Panamá  
Apartado 0816-00843  
Panamá, República de Panamá  
Atención: Gary Chong-Hon  
Teléfono: 303 8079  
Correo electrónico: gchong@bgeneral.com

El Emisor ha designado a BG Investment Co., Inc. y a BG Valores, S.A., ambas como Casas de Valores exclusivas de la Emisión para la colocación de los Nuevos Bonos en el mercado primario a través de LATINEX y como Casas de Valores exclusivas del Suscriptor para la compra de los Nuevos Bonos a través de LATINEX. Tanto BG Investment Co., Inc. como BG Valores, S.A. cuentan con un Puesto de Bolsa en LATINEX y con corredores de valores autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo con las Resoluciones CNV-322-01 de 24 de noviembre de 2000 y CNV-376-00 de 22 de diciembre de 2000, respectivamente.

Las oficinas de BG Investment Co., Inc. están ubicadas en el Centro Operativo de Banco General, Ciudad Radial, Urbanización Metropark, Ciudad de Panamá, República de Panamá y su número de teléfono es el (507) 303-7000 y su número de fax es el (507) 205-1708. Las oficinas de BG Valores, S.A. están ubicadas en calle Aquilino de la Guardia y Calle 50, ciudad de Panamá, República de Panamá y su número de teléfono es el (507) 205-1700 y el (507) 215-1712.

BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A. han celebrado con el Emisor un contrato de casa de valores (en adelante el “Contrato de Casa de Valores”) para llevar a cabo la venta y compra de los Nuevos Bonos. Entre los servicios a prestar en su condición de agentes colocadores de los Nuevos Bonos, BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A. podrán:

- (i) Realizar las ofertas de los Nuevos Bonos por intermedio de LATINEX de acuerdo con las normas y reglas establecidas por LATINEX;
- (ii) Poner a disposición de las casas de valores, corredores, asesores de inversiones y público en general, el Prospecto Informativo Abreviados de los Nuevos Bonos y cualesquiera modificaciones o adendas al mismo; y
- (iii) Recibir el producto neto de la venta de los Nuevos Bonos y depositar, transferir o acreditar dichos fondos en aquella cuenta bancaria que designe el Emisor en un plazo no mayor de tres (3) Días Hábilés a partir de su recibo.



Al 30 de junio del 2022 el Emisor mantenía las siguientes relaciones financieras con Banco General, S.A.:

Deudor	Facilidad	Monto (US\$)	Saldo (US\$)	Tasa
Productos Alimenticios Pascual, S.A.	Emisión de Bonos-Serie A	17,264,049	17,264,049	Libor 3M+3.25%, mín. 4.25%
Productos Alimenticios Pascual, S.A.	Línea de Adelanto	19,000,000	10,645,423	3.50%
Productos Alimenticios Pascual, S.A.	Línea de Crédito	10,000,000	0	Libor 6M +2.25%+FECCI
Productos Alimenticios Pascual, S.A.	Préstamo Comercial	53,786,429	53,786,429	4.50%+FECCI

1. Bonos 2021 por pagar a Banco General, S.A., Serie A de la emisión pública de bonos al 30 de junio de 2022 mantiene un saldo global de US\$17,264,049, emitido mediante resolución No. SMV-530-21 del 10 de diciembre de 2021 con tasa de interés de LIBOR 3M+3.25% mínimo de 4.25% y con vencimiento el 15 de diciembre del 2031.
2. Línea de Adelanto con un saldo de US\$10,645,423 al 30 de junio de 2022 y tasa fija de interés de 3.50%, y con vencimiento el 25 de marzo de 2023.
3. Línea de Crédito con un saldo de US\$0 al 30 de junio de 2022 y tasa variable de interés de LIBOR6M+2.25% más FECCI y vencimiento el 30 de septiembre de 2022.
4. Préstamo Comercial con un saldo de US\$53,786,429 al 30 de junio de 2022 y tasa fija de interés de 4.50% más FECCI y vencimiento el 17 de diciembre de 2022.

La Emisión no tiene limitantes en cuanto a las personas que pueden ser Tenedores Registrados, ni en cuanto al número o porcentaje de Nuevos Bonos que puede adquirir un Tenedor Registrado 2022, ni derechos preferentes que puedan menoscabar la liquidez de los valores.

No se ha reservado o asignado monto alguno de la presente Emisión para su venta a un grupo de inversionistas específico, incluyendo ofertas de accionistas actuales, sociedades Afiliadas o subsidiarias, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex-empleados del Emisor ni estas personas tienen un derecho de suscripción preferente sobre los Nuevos Bonos, ni a inversionistas institucionales, ni existen ofertas, ventas o transacciones en colocación privada.

Será responsabilidad del Emisor pagar las tarifas y comisiones cobradas tanto por la Superintendencia del Mercado de Valores como por LATINEX y Latinclear, referentes al registro, supervisión y negociación primaria de la presente Emisión. A su vez, todos los demás gastos relativos a la presente Emisión serán responsabilidad del Emisor.

Los fondos recaudados con la presente Emisión serán utilizados según se describe en la Sección II.E de este Prospecto Informativo Abreviado.

Esta oferta de Nuevos Bonos no está siendo hecha simultáneamente en mercados de dos o más países y ningún tramo de la misma está siendo reservado para dichos mercados.

### C. Mercados

La oferta pública de los Nuevos Bonos fue registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores y su venta autorizada mediante Resolución No. SMV [ ]-21 de [ ] de [ ] de 2022. Esta autorización no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre la perspectiva del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los Nuevos Bonos han sido listados para su negociación en LATINEX y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o el Emisor. Por el momento, el Emisor no tiene la intención de listar y negociar los Nuevos Bonos en mercados organizados de otros países.

## D. Gastos de la Emisión

### Comisiones y Gastos de la Emisión

La Emisión conllevará las siguientes comisiones y gastos:

	Precio al Público	Gastos de la Emisión*	Cantidad Neta al Emisor
Por Unidad	1,000.00	6.98	993.02
Total	54,000,000	488,555.56	53,511,444.44

\* Incluye la Comisión de Estructuración y Suscripción

### Gastos específicos de la Emisión

El Emisor incurrirá los siguientes gastos, los cuales representarán, en su conjunto, 0.905% del monto total de la Emisión:

Gastos Iniciales	Monto	Porcentaje
<b>Superintendencia del Mercado de Valores</b>		
Tarifa de Registro	10,800.00	0.020%
Tarifa de Supervisión	8,100.00	0.015%
<b>Bolsa de Valores</b>		
Comisión de Mercado Primario	40,555.56	0.075%
Inscripción	500.00	0.001%
<b>Agentes</b>		
Agente de Pago, Registro y Transferencia	10,000.00	0.019%
Fiduciario	5,000.00	0.009%
<b>Central Latinoamericana de Valores</b>		
Apertura y Registro de Macrotítulo	1,100.00	0.002%
<b>Servicios Legales</b>		
Honorarios (estimados)	34,000.00	0.063%
<b>Publicidad</b>		
Publicidad	50.00	0.001%
<b>Comisiones</b>		
Comisión de Estructuración y Suscripción	378,000.00	0.700%
<b>Total</b>	<b>488,555.56</b>	<b>0.933%</b>

De colocarse la totalidad de los Nuevos Bonos, el Emisor recibirá un monto neto de aproximadamente US\$53,511,444.44

## E. Uso de los Fondos

Los fondos producto de la Emisión serían utilizados para cancelar el préstamo comercial que mantiene el Emisor con Banco General, S.A. a continuación:

- Préstamo Comercial con un saldo de US\$53,786,429.87 al 30 de junio de 2022 y tasa fija de interés de 4.50% más FECI y vencimiento el 31 de diciembre de 2022.

## F. Impacto de la Emisión

Si la presente Emisión fuese colocada en su totalidad (neto de comisiones y gastos), la posición financiera del Emisor quedaría de la siguiente manera:

Capitalización y Endeudamiento	Antes de la Emisión	Después de la Emisión
(En \$US)	30-jun-22	30-jun-22
<b>Pasivos Corrientes</b>		
Cuentas por pagar a proveedores, por. corriente	5,360,226	5,360,226
Préstamos por pagar, porción corriente	9,986,060	9,986,060
Obligaciones por arrendamientos, por. corriente	85,690	85,690
Gastos acumulados por pagar y otros pasivos	10,584,425	10,584,425
Cuentas por pagar a accionistas y afiliadas	1,808,572	1,808,572
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b>27,824,972</b>	<b>27,824,972</b>
Cuentas por pagar a accionistas y afiliadas	63,125,890	63,125,890
Bonos por pagar	17,264,049	17,264,049
Préstamo puente por pagar a Banco General, S.A.	53,786,430	-
Otro préstamos por pagar, porción no corriente	10,645,423	10,645,423
Bonos por pagar nueva emisión	-	54,000,000
Obligaciones por arrendamientos	2,330,151	2,330,151
Impuesto sobre la renta diferido	4,292,166	4,292,166
Provisión para prima de antigüedad	3,109,703	3,109,703
<b>Total Pasivos No Corrientes</b>	<b>154,553,811</b>	<b>154,767,382</b>
<b>Pasivos</b>	<b>182,378,783</b>	<b>182,592,354</b>
Capital en acciones	6,211,725	6,211,725
Superávit por revaluación	14,638,349	14,638,349
Impuesto complementario	(764,161)	(764,161)
Utilidades no distribuidas	21,715,171	21,715,171
<b>Patrimonio</b>	<b>41,801,084</b>	<b>41,801,084</b>
<b>Total de Pasivos + Patrimonio</b>	<b>224,179,867</b>	<b>224,393,438</b>
<b>Apalancamiento Financiero</b>		
Pasivos/aportes de capital	29.36x	29.39x

De colocarse la totalidad de los Nuevos Bonos bajo esta Emisión por US\$54,00,000, el apalancamiento financiero del Emisor (pasivos sobre aportes de capital) al 30 de junio de 2022 aumenta de 29.36 veces a 29.39 veces.

## G. Garantías

### 1. Fideicomiso de Garantía

#### a. Términos Generales

Los Bonos 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA estarán garantizados por el Fideicomiso de Garantía cuyos datos se

describen más adelante en esta sección, para el beneficio de los Tenedores Registrados 2021, los Tenedores Registrados 2022 y el Proveedor de Derivados, el cual ya se encuentra constituido e inscrito en el Registro Público, compuesto por los siguientes bienes y derechos (conjuntamente, en lo sucesivo, el “Patrimonio Fideicomitado”):

- Prenda sobre las acciones del Emisor, constituida el veintiséis (26) de septiembre de dos mil once (2011) mediante contrato de prenda en documento privado suscrito por EPA, como garante prendario, debidamente identificados en dicho contrato y el Fiduciario, como acreedor prendario, según el mismo ha sido modificado mediante enmienda y reforma íntegra de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión de Bonos 2021, la cuyo trámite se encuentra pendiente de aprobación por parte de la SMV (la “Prenda de Pascual”).
- Los derechos reales derivados de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, sobre las Fincas de propiedad del Emisor, detallados más adelante en la Sección II.G.1.b de este Prospecto Informativo, cuyo valor de avalúo se encuentra en la Sección II.G.1.b de este Prospecto Informativo. Al momento del registro de esta Emisión en la Superintendencia del Mercado de Valores, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles se encuentra registrada en el Registro Público. La Hipoteca sobre Bienes Inmuebles será enmendada dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios posterior a la autorización por parte de la SMV de la modificación de los términos y condiciones de los Bonos 2021, principalmente para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Nuevos Bonos y al Acuerdo ISDA como obligaciones garantizadas adicionales *pari passu* a las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021.
- Cesión de las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguro de incendio y terremoto contratadas por el Emisor, con extensión de cobertura sobre las mejoras presentes y futuras de las Fincas, y que cubran al menos el ochenta por ciento (80%) del valor de dichas mejoras, de ser aplicables.
- La fianza solidaria constituida por el Fidor Solidario a favor de BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso de Garantía, mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada integralmente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha doce (12) de octubre de 2021, la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión de Bonos 2021, la cuyo trámite se encuentra pendiente de aprobación por parte de la SMV. No obstante lo anterior, la Fianza terminará y quedará liberada, y por tanto, dejará de garantizar las obligaciones derivadas de los Bonos 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA si ocurre un cambio de control del Emisor aprobado por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y el Proveedor de Derivados del Acuerdo ISDA.
- Los dineros que el Emisor entregue al Fiduciario para cumplir con el APORTE (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso).
- Los dineros provenientes de la ejecución de la Garantía Prendaria, de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, de la Fianza y cualesquiera otras garantías que se otorguen al tenor de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en caso de que ello haya sido necesario para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso.
- Los aportes en efectivo que de tiempo en tiempo deba realizar el Emisor, a solicitud del Fiduciario, en caso de que el producto de la ejecución de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, de la Garantía Prendaria, de la Fianza o cualesquiera otras garantías que se otorguen al tenor de lo establecido en la presente cláusula, no cubran el pago del saldo adeudado mientras se encuentren vigentes los Bonos 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA.
- Cualesquiera otros bienes o garantías que el Emisor u otras compañías relacionadas a éste aporten al Contrato de Fideicomiso, en términos aceptables al Fiduciario.

Dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de emisión de los Nuevos Bonos, se constituirá una prenda sobre las acciones de Gold Mills de Panamá, S.A., una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 60346 de la Sección Mercantil del Registro Público (en adelante, “Gold Mills”), a ser constituida mediante contrato de prenda en documento privado entre General Group of Panama, S.A., una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 286778 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público (en adelante, “General Group”), como garante prendario, y el Fiduciario, como acreedor prendario (en adelante, la “Prenda de Gold Mills”), quedando la Prenda de Gold Mills como parte del Patrimonio Fideicomitado.

#### **b. Generales del Fideicomiso**

El Fideicomiso de Garantía identificado como BG Trust Inc. FID (0074-GTIA-11) está constituido de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrito mediante Escritura Pública número siete mil ochocientos sesenta y siete (7,867) de veintisiete

(27) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, adicionada mediante escritura pública número nueve mil trescientos cinco (9,305) de nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, modificada mediante la escritura pública número veintitrés mil setecientos noventa y seis (23,796) de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá y modificada por la Escritura Pública número nueve mil ochocientos noventa y nueve de veintiuno (21) de octubre de 2021 otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá de la Sección de Fideicomisos del Registro Público, el cual será enmendado dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios posterior a la autorización por parte de la SMV de la modificación de los términos y condiciones de los Bonos 2021, cuyo trámite se encuentra pendiente de aprobación por parte de la SMV, y según el mismo sea enmendado de tiempo en tiempo (el “Fideicomiso de Garantía”).

El Fiduciario, BG Trust, Inc., es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 444710, Documento 558830 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá con licencia fiduciaria otorgada mediante Resolución FID. No. 001-2004 del 9 de enero de 2004 y con domicilio en:

**BG Trust, Inc.**  
Calle Aquilino de La Guardia y Ave. 5B Sur  
Torre Banco General  
Apartado 0816-00843  
República de Panamá  
Teléfonos 303-8160  
Attn: Gabriela Zamora  
Email: gzamora@bgeneral.com

El Fiduciario se dedica exclusivamente al ejercicio del negocio fiduciario y no ha sido objeto de una sanción en firme por parte de su ente supervisor.

La persona encargada del Fideicomiso por parte del Fiduciario es la señora Gabriela Zamora.

El Emisor, sus subsidiarias o Afiliadas no tienen obligaciones pendientes con el Fiduciario. No obstante, lo anterior, Banco General, S.A. (propietario 100% de Finanzas Generales, S.A. y a su vez propietario 100% de las acciones de BG Trust, Inc.) y el Emisor mantenían al 30 de junio de 2022, bonos corporativos por un monto total de US\$15,390,000.

Banco General, S. A. actuará como Agente de Pago de la Emisión y también se ha comprometido a suscribir un monto total de hasta US\$54,000,000, al tenor de lo establecido en el Contrato de Suscripción de los Nuevos Bonos.

El Fideicomitente del Fideicomiso de Garantía es el Emisor. Los bienes objeto del Fideicomiso e hipotecados a favor del Fiduciario son de propiedad del Emisor, salvo por las acciones del Emisor y las acciones de Gold Mills dadas en prenda al Fideicomiso por EPA y General Group, respectivamente.

A continuación, los datos del Fideicomitente y el Fiador Solidario:

**Productos Alimenticios Pascual, S.A.**

**Emisor**

Vía José Agustín Arango  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Apartado 0823-05837  
Atención: Alejandro Hernández Ramírez  
ahernandez@epa.com.pa

**Empresa Panameña de Alimentos, S.A.**

**Fiador Solidario**

Vía José Agustín Arango  
Ciudad de Panamá, República de Panamá  
Apartado 0823-05837  
Teléfono 217-2233  
Atención: Alejandro Hernández Ramírez

El Contrato de Fideicomiso es irrevocable, puro y simple.

El Contrato de Fideicomiso es oneroso y el Fiduciario cobrará una comisión anual de US\$20,000.00 que será pagada por el Fideicomitente.

En caso de que el Fideicomitente no cubra dicha remuneración, entonces el Fiduciario podrá descontar la misma del Patrimonio Fideicomitado.

El Contrato de Fideicomiso establece que el Patrimonio Fideicomitado constituirá un patrimonio separado de los bienes personales del Fiduciario y del Fideicomitente para todos los efectos legales, y, en consecuencia, los bienes que lo conforman no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o daños causados con la ejecución del Contrato de Fideicomiso.

El Contrato de Fideicomiso establece expresamente que el canje o liberación de uno o más de los activos hipotecados o de cualquier otro gravamen, o la liberación, modificación, renuncia o cumplimiento imperfecto de cualquiera otra garantía, que asegure las obligaciones que se garantizan mediante el Contrato de Fideicomiso tiene carácter absoluto e incondicional y permanecerán en pleno vigor y efecto y no serán liberadas, canceladas, suspendidas, terminadas o de cualquiera otra forma afectadas por ningún hecho, circunstancia o condición (salvo por la terminación de las mismas conforme a lo estipulado en el del Contrato de Fideicomiso), salvo que dicha liberación entregue en fideicomiso otros bienes consistentes en efectivo y/o constituya hipotecas sobre nuevas fincas.

El Contrato de Fideicomiso no contempla instrucciones del Fideicomitente en cuanto a que el Fiduciario le esté prohibido o no: (i) invertir los bienes fideicomitentes en acciones de la empresa fiduciaria y en otros bienes de su propiedad, así como en acciones o bienes de empresas en las cuales tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros; (ii) otorgar préstamos con fondos del Fideicomiso de Garantía a sus dignatarios, directores, accionistas, empleados, empresas subsidiarias, Afiliadas o relacionada; (iii) adquirir por si por interpósita persona, los bienes dados en Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario no podrá disponer de los bienes fiduciarios en forma contraria o distinta a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente podrá, de ser necesario, solicitar al Fiduciario la liberación de una o más de las Fincas dadas en hipoteca y/o uno o más de los bienes o derechos aportados como garantía al Patrimonio Fideicomitado, siempre y cuando no exista un Causal de Vencimiento Anticipado bajo el Prospecto Informativo Abreviado de la presente Emisión, de la Emisión de Bonos 2021 y bajo el Acuerdo ISDA. Los bienes en reemplazo dados en Fideicomiso deberán tener un valor de demanda comercial o de mercado igual o mayor al valor de las Fincas que se liberan. En el caso de que alguna de las Fincas que se encuentren bajo la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles sufrieren deterioro o devaluación, el Emisor se compromete a reemplazar los mismos por otros de igual o mayor valor al de los bienes que hayan sufrido dicho deterioro o devaluación.

El Fiduciario acatará lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso respecto de la acumulación, distribución o disposición de los bienes, rentas y productos de los bienes dados en Fideicomiso.

No existe gasto alguno relacionado con el Contrato de Fideicomiso que corresponda pagar a los Tenedores Registrados 2021, a los Tenedores Registrados 2022 de la presente Emisión o a el Proveedor de Derivados.

El Fideicomiso de Garantía garantizará, sin distinción ni prelación, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA. Es decir, en el caso de ejecución de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza, la Prenda de Pascual y/o la Prenda de Gold Mills, ni la Emisión de Bonos 2021, la Emisión 2022 y el Acuerdo ISDA no tendrán derecho a un orden de prelación especial y el Fiduciario podrá, sujeto a las formalidades que se establecen en el Prospecto Informativo de los Bonos 2021, el Prospecto Informativo de los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA y, cumpliendo los procedimientos establecidos el Fideicomiso de Garantía, ejecutar la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza, la Prenda de Pascual y/o la Prenda de Gold Mills en cualquier orden. Por tanto, los Tenedores Registrados 2022 están bajo el riesgo de que los fondos obtenidos de la ejecución de dichas garantías no sean

suficientes para satisfacer en su totalidad las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021 y/o las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA y/o de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos.

### **Principales Deberes y Facultades del Fiduciario**

- Aceptar los gravámenes de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles y la Garantías Prendaria que ha sido constituida y las Garantías Permitidas que serán constituidas a su favor.
- Administrar el Patrimonio Fideicomitado, para lo cual el Fiduciario queda autorizado para liberar la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles constituida a su favor sobre una o más de las Fincas, conforme solicitud escrita del Emisor, siempre que se cumpla con el procedimiento y limitaciones establecidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
- Efectuar todos los actos inherentes a su cargo para salvaguardar los intereses de los Tenedores Registrados 2021, los intereses de los Tenedores Registrados 2022, y los intereses del Proveedor de Derivados del Acuerdo ISDA, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Ninguno de los intereses tendrá prioridad sobre cualquier otro.
- Proceder con la ejecución de las garantías reales que se constituyen a favor del Fiduciario, en representación de los Fideicomisarios (tal como dicho término se encuentra definido en el Contrato de Fideicomiso), de acuerdo con la Cláusula Cuarta (Liquidación del Patrimonio Fideicomitado) de la Tercera Parte (CONDICIONES APLICABLES A LAS SECCIONES ANTERIORES) del Contrato de Fideicomiso, en caso de que ello sea necesario para lograr el fin del Contrato de Fideicomiso.
- Cumplir con las obligaciones que le impone el Contrato de Fideicomiso con el cuidado y la diligencia de un buen padre de familia.
- Comunicar al Agente de Pago, al Proveedor de Derivados, a la SMV y a LATINEX, para su respectiva divulgación a los Tenedores Registrados 2021 y a los Tenedores Registrados 2022, a través de los respectivos Puestos de Bolsa, cualquier incumplimiento del Emisor con relación al Fideicomiso.
- Ante la ocurrencia de un incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente bajo el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá suministrar la información relevante a los Tenedores Registrados 2021, a los Tenedores Registrados 2022 y al Proveedor de Derivados, a LATINEX, y a la SMV.
- Suministrar la información que requiera la SMV, en los plazos que dichas autoridades requieran.
- Ante la ocurrencia de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, efectuar todos los actos inherentes a su cargo para salvaguardar los intereses del Proveedor de Derivados, de los Tenedores Registrados 2021 y de los Tenedores Registrados 2022 de conformidad con lo dispuesto en este Contrato de Fideicomiso.
- Remitir al Emisor, para su respectiva presentación junto con en el informe trimestral (IN-T) a la SMV, una certificación en la cual consten los bienes y derechos que conforman el Patrimonio Fideicomitado.
- Remitir al Emisor, para su respectiva presentación junto con en el informe anual (IN-A) a la Superintendencia del Mercado de Valores, un estado financiero auditado del Fideicomiso, cuyo costo de dicha auditoría deberá ser cubierto por el Emisor.
- Además, el Fiduciario tendrá a su vez las siguientes facultades:
  - o Deducir del Patrimonio Fideicomitado, las sumas debidas a su favor por los servicios prestados con ocasión al presente Contrato de Fideicomiso, así como en concepto de gastos, costos y tributos causados por la celebración y ejecución del mismo, siempre que los mismos sean razonables y se encuentren debidamente documentados.
  - o Contratar, por cuenta del Fideicomiso, los servicios razonables de asesoría legal y de otros servicios profesionales para la ejecución y prestación de los servicios o funciones a ser realizados en vista del Contrato de Fideicomiso.
- Informar a la SMV, a organizaciones autorreguladas y a los inversionistas en caso de incumplimiento del emisor con relación al traspaso de los bienes para el perfeccionamiento del Fideicomiso.

El Fiduciario no está obligado a dar caución ni fianza especial alguna de buen manejo a favor del Emisor o de cualquiera de los Tenedores Registrado.

### **Remoción del Fiduciario**

El Proveedor de Derivados, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 (a través del Agente de Pago de los Bonos 2021) y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos (a través del Agente de Pago de los Nuevos Bonos) podrán remover de forma inmediata al Fiduciario en los siguientes casos:

- (i) En caso de que el Fiduciario cierre sus oficinas en la Ciudad de Panamá o sus autorizaciones para prestar los servicios contratados sean canceladas o revocadas, incluyendo, sin limitación, la cancelación de su licencia fiduciaria; o

- (ii) En caso de que el Fiduciario sea intervenido o investigado por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá; o
- (iii) En caso de que el Fiduciario sea disuelto o caiga en insolvencia, concurso de acreedores o quiebra; o
- (iv) En caso de que en la opinión del Proveedor de Derivados, de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, el Fiduciario incurra en dolo o en culpa grave en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso.

Concurrentemente con la remoción del Fiduciario, el Proveedor de Derivados, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 (a través del Agente de Pago de los Bonos 2021) y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos (a través del Agente de Pago de los Nuevos Bonos), nombrarán un fiduciario sustituto que contará con las autorizaciones correspondientes y la experiencia requerida para la prestación de los servicios a que hace referencia el Contrato de Fideicomiso. Queda entendido que la remoción y correspondiente sustitución del Fiduciario no alterará la condición de irrevocabilidad del presente Fideicomiso, independientemente de quien actúe como fiduciario sustituto, y el presente Fideicomiso subsistirá íntegramente a pesar de dichas circunstancias, ya que el traslado de propiedad del Patrimonio Fideicomitado se hará en atención a los fines del Contrato de Fideicomiso y no en atención al Fiduciario.

### **Renuncia del Fiduciario**

El Fiduciario podrá renunciar a su cargo en cualquier momento mediante notificación por escrito al Emisor, al Proveedor de Derivados, a los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 (a través del Agente de Pago de los Bonos 2021) y a los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos (a través del Agente de Pago de los Nuevos Bonos), sin tener causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá dar al Emisor, al Proveedor de Derivados y a los Agentes de Pago un aviso previo de por lo menos sesenta (60) días calendarios a fin de que el Emisor nombre un nuevo fiduciario. La designación del nuevo fiduciario deberá contar con la aprobación del Proveedor de Derivados, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos.

Ante una renuncia por parte del Fiduciario, el Emisor dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de aviso de renuncia para designar al nuevo fiduciario, y si no lo designa en dicho plazo, entonces el Fiduciario podrá nombrar como su sustituto a una empresa fiduciaria o banco de la plaza, que cuente con la correspondiente licencia fiduciaria expedida por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.

Queda entendido que la renuncia y correspondiente sustitución del Fiduciario no alterará la condición de irrevocabilidad del presente Fideicomiso, independientemente de quien actúe como fiduciario sustituto, y el presente Fideicomiso subsistirá íntegramente a pesar de dichas circunstancias, ya que el traslado de propiedad del Patrimonio Fideicomitado se hará en atención a los fines del Contrato de Fideicomiso y no en atención al Emisor.

### **Terminación del Fideicomiso**

El Contrato de Fideicomiso se extinguirá sin necesidad de aviso o comunicación y sin responsabilidad alguna para el Fiduciario, por cualquiera de las siguientes causas:

- (a) El pago total de los Nuevos Bonos, de los Bonos 2021 y de las obligaciones que el Fideicomitente ha adquirido en virtud del Acuerdo ISDA, este Contrato de Fideicomiso, y los demás documentos de las emisiones de los Bonos 2021 y los Nuevos Bonos.
- (b) El hecho de que por causa de incumplimientos o vencimientos anticipados del Acuerdo ISDA, de los Bonos 2021 o los Nuevos Bonos, el Fiduciario entregue el patrimonio fideicomitado al Proveedor de Derivados, al Agente de Pago y Registro de los Bonos 2021 y/o al Agente de Pago y Registro de los Nuevos Bonos o consigne dicho patrimonio fideicomitado ante una autoridad judicial competente.
- (c) Cualquiera otras causas previstas por la Ley.

Al extinguirse el Contrato de Fideicomiso o en caso de remoción o renuncia, el Fiduciario, dará cuenta de su gestión al Fideicomitente, y, en caso de que aún mantenga parte del Patrimonio Fideicomitado, lo liberará y/o transferirá al Fideicomitente, pudiendo sólo retener una porción equivalente a los honorarios, gastos y comisiones no pagados y autorizados mediante el Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente renuncia irrevocablemente a su domicilio y a cualquier otro derecho o prerrogativa de naturaleza procesal que sea renunciante y que le corresponda como demandado o demandante. Lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso respecto



de resolución de controversia es sin perjuicio de las disposiciones sobre solución de controversias previstas en los demás Documentos de la Emisión.

La firma encargada de auditar al Fiduciario de Garantía es KPMG, con dirección comercial en Torre PDC, Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, apartado postal 0816-01089, Panamá, República de Panamá, Tel. 208-0727 y Fax 263-3668. El ejecutivo de la relación es Jorge Castrellón. Su dirección de correo electrónico es jcastrellon@kpmg.com y su número de teléfono es (507) 208-0735

Copias de los documentos de la Emisión, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y sus enmiendas, podrán ser solicitadas por cualquier Tenedor Registrado de los Nuevos Bonos en las oficinas del Fiduciario, en el edificio Torre Banco General, Calle 5B Sur y Aquilino de la Guardia, Panamá, República de Panamá. Los gastos que resulten de esta solicitud correrán por cuenta de quien efectúe la solicitud.

El agente residente del Contrato de Fideicomiso es la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega con domicilio en Santa María Business District, Boulevard Oeste, PH ARIFA Piso 10, Ciudad de Panamá, República de Panamá, quienes refrendaran la enmienda del Contrato de Fideicomiso.

**c. Fincas de propiedad del Emisor:**

A continuación, se detallan las fincas que se encuentran sujetas a la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles (las “Fincas”):

- Finca número 8,671 inscrita al Tomo 269, Folio 344 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 8,823, inscrita al Tomo 275, Folio 348 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 9,489, inscrita al Tomo 297, Folio 334 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 36,759 inscrita al Tomo 275, Folio 348 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 21,035, inscrita al Tomo 499, Folio 208 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 23,954, inscrita al Tomo 580, Folio 222 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 34,624, inscrita al Tomo 852, Folio 32 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público
- Finca número 42,670, inscrita al Documento 184,259 de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 5,419, inscrita al Tomo 224, Folio 200 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.
- Finca número 23,675, inscrita al Rollo 3,086, Documento 9 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí cuyos linderos, medidas y superficie constan en el Registro Público.

A continuación, se presentan los valores de mercado de las fincas previamente descritas:

No.	Finca	Ubicación	Valor de Mercado (US\$)	Avaluadora	Fecha del Avaluo
1	8,671	Panamá	\$ 35,000,000.00	Panamericana de Avaluos, S.A.	17-ene-22
2	8,823				
3	9,489				
4	36,759				
5	21,035	Panamá	\$ 5,000,000.00	Panamericana de Avaluos, S.A.	07-ene-22
6	23,954				
7	34,624				
8	42,670	Penonomé	\$ 1,250,000.00	Panamericana de Avaluos, S.A.	06-ene-22
9	5,419	Bugaba	\$ 1,830,000.00	Panamericana de Avaluos, S.A.	07-ene-22
10	23,675	Renacimiento	\$ 160,000.00	Panamericana de Avaluos, S.A.	11-ene-22
<b>Total</b>			<b>\$ 43,240,000.00</b>		

El Emisor ha utilizado como empresa avaluadora de las propiedades sobre las cuales se ha constituido primera hipoteca y anticresis a favor del Fideicomiso de Garantía, a Panamericana de Avalúos, S.A.

- Panamericana de Avalúos, S.A. fue constituida mediante Escritura Pública 3,212 de 3 de mayo de 1982, presentada ante la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, inscrita a Folio 90167, Rollo 8705, Imagen 0052 desde 13 de mayo de 1992 y registrada ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras como empresa avaluadora.

Según los avalúos presentados por Panamericana de Avalúos, S.A., el valor total de mercado de las Fincas en garantía de los Nuevos Bonos es de US\$43,240,000.00, cuyo valor es inferior al monto de las obligaciones de pago relacionadas con la presente Emisión. Por lo tanto, en caso de incumplimiento por parte del Emisor, el valor de demanda de las fincas dadas en garantía no cubriría la totalidad de las obligaciones de pago relacionadas con la presente Emisión.

A la fecha de este Prospecto Informativo, las Fincas sujetas a la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles del Contrato de Fideicomiso se encuentran sujetas a una segunda hipoteca de bienes inmuebles que garantiza una Línea de Adelantos constituida por el Emisor en favor de Banco General, S.A. por la suma de hasta US\$19,000,000 para la construcción de infraestructura y la compra de equipos de la nueva planta Café Durán que estará ubicada en Penonomé (la “Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles”). Dicha Línea de Adelantos se encuentra inscrito en el Registro Público de Panamá mediante escritura pública 5,454 de 14 de diciembre de 2020, otorgada por la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá inscrito en el Registro Público el 21 de diciembre de 2020 y en la cual Empresa Panameña de Alimentos, S.A. actuó como fiador solidario.

La Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles pasará a constituir gravamen hipotecario de primer grado una vez se produzca la cancelación de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, así como la anticresis de la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles quedará debidamente constituida una vez se produzca la cancelación de la anticresis existente por la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles sobre las Fincas. Por orden de prioridad, en caso de ejecución de la presente Emisión e instauración de proceso judicial ante las Fincas, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles tendría prelación sobre la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles en caso de acción judicial.

El Emisor podrá solicitar al Fiduciario la liberación de una o más de las Fincas y/o uno o más de los bienes o derechos aportados como garantía al Patrimonio Fideicomitado, siempre y cuando (i) no exista una Causal de Vencimiento Anticipado bajo el Acuerdo ISDA, los documentos de los Bonos 2021 y los documentos de los Nuevos Bonos, y (ii) las obligaciones consolidadas adquiridas con los Tenedores Registrados 2021 y los Tenedores Registrados 2022 se encuentren garantizadas con una cobertura igual o mayor al Ciento Veinticinco por ciento (125%) de la suma de (a) el saldo insoluto de capital de los Bonos 2021; y (b) el saldo insoluto de capital de los Nuevos Bonos (la “Cobertura Mínima para Liberación”). El valor de las Fincas, para efectos de determinar la Cobertura Mínima para Liberación, será el valor según su demanda o valor de mercado, determinado por un

avaluador aceptable para los Agente de Pago. Con la finalidad de cumplir con la Cobertura Mínima para Liberación, el Emisor o un tercero aceptable al Fiduciario, podrá traspasar en fideicomiso otros bienes consistentes en dinero en efectivo y/o constituir hipoteca sobre nuevas fincas, según corresponda, con un valor de demanda o de mercado por lo menos igual al valor de las Fincas cuya liberación está siendo solicitada, con el objeto de reemplazarlas. En caso de que alguna de las Fincas del Emisor que se encuentren hipotecadas a favor del Fideicomiso sufrieren deterioro o devaluación, el Emisor se compromete a reemplazar las mismas por otras de igual o mayor valor al de los bienes que hayan sufrido dicho deterioro o devaluación, los cuales serán liberados en caso de ser reemplazados. La Cobertura Mínima para Liberación solo aplica para el caso que el Emisor decida liberar alguna de las Fincas y no se entenderá que el Emisor debe mantener dicha Cobertura Mínima para Liberación durante el término de la Emisión.

## **2. Fianza Solidaria**

El Fiador Solidario ha emitido la Fianza constituida a favor de BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso BG Trust Inc. FID (0074-GTIA-11) mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada íntegramente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha 20 de diciembre de 2016 y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha doce (12) de octubre de 2021, la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión de Bonos 2021, cuyo trámite se encuentra pendiente de aprobación por parte de la SMV, la cual fue emitida para garantizar irrevocable y solidariamente las siguientes obligaciones del Emisor bajo los Bonos 2021 y bajo los Nuevos Bonos:

- El pago puntual y completo del capital e intereses adeudados por el Emisor a cada uno de los Tenedores Registrados 2021 y los Tenedores Registrados 2022, de conformidad con lo estipulado en los términos y condiciones de los Bonos 2021 y los Nuevos Bonos.
- Los intereses moratorios que se ocasionen por el no pago en el término estipulado, ya sea del capital y/o de los intereses.
- Los gastos y costas en que incurra el Fiduciario en la ejecución de esta Fianza.

La Fianza garantizará también, sin distinción ni prelación con respecto a las otras Obligaciones Garantizadas, las obligaciones garantizadas bajo el Acuerdo ISDA.

La Fianza no se considerará extinguida ni mermada por cualquier modificación, reforma o prórroga de los Bonos 2021, de los Nuevos Bonos, del Acuerdo ISDA o por acto u omisión alguna del Fiduciario, ni por el hecho de que el Emisor o el Fiador incumplan una o varias veces sus obligaciones, o que las cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada o que el Fiduciario no exija el exacto cumplimiento de tales obligaciones, ya sea judicial o extrajudicialmente, acordándose que tales actos, hechos u omisiones no implican ni se reputarán como modificaciones de los términos de la Fianza.

Esta Fianza es obligatoria para el Fiador Solidario desde la fecha de su expedición, sin necesidad de que el Fiduciario de aviso expreso de su aceptación. Esta Fianza permanecerá en vigencia hasta que todas las sumas adeudadas a los Tenedores Registrados 2022, a los Tenedores Registrados 2021, al Proveedor de Derivados y al Fiduciario hayan sido pagadas en su totalidad.

No obstante lo anterior, la Fianza terminará y quedará liberada, y por tanto, dejará de garantizar las Obligaciones Garantizadas, si ocurre un cambio de control en el Emisor aprobado por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y el Proveedor de Derivados. La terminación de la Fianza con la aprobación de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y el Proveedor de Derivados, no constituirá un cambio en los términos y condiciones de los Bonos 2021, los Nuevos Bonos o el Acuerdo ISDA y por tanto dicha terminación y liberación de esta Fianza no tendrá que ser registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores conforme lo previsto en el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 de la SMV.

La responsabilidad del Fiador bajo la Fianza no excederá la suma de Setenta y Siete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$77,500,000.00), más cualesquiera intereses, costas y gastos a que hubiese lugar de conformidad con los términos de los Bonos 2021 los Nuevos Bonos y la Fianza.

## **3. Prenda sobre acciones del Emisor**

El Fiador Solidario ha celebrado la Prenda en su condición de garante prendario un contrato de prenda de fecha 26 de septiembre

de 2011, enmendado en su totalidad mediante enmienda y reforma íntegra con fecha de 20 de diciembre de 2016 y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión de Bonos 2021, cuyo trámite se encuentra pendiente de aprobación por parte de la SMV, mediante el cual se constituyó una prenda mercantil a favor del Fiduciario sobre la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del Emisor, según lo contemplado en el Fideicomiso, la cual contempla garantizar las Obligaciones Garantizadas.

La Prenda fue constituida sobre el certificado de acción No. 93 emitido el 23 de septiembre de 2011, representativos de 6,211,725 acciones comunes del Emisor, propiedad del Fiador Solidario, con un valor nominal de US\$1.00 cada una, lo que constituye la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del Emisor, las cuales se encuentran totalmente pagadas y liberadas sobre las cuales no pesa ningún gravamen.

Bajo las condiciones establecidas en la Prenda, en caso de que el Fiduciario reciba del Agente de Pago un aviso de que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento (según este término es definido en el prospecto informativo de los Bonos 2021 y de los Nuevos Bonos), el Fiduciario podrá, conforme a las disposiciones del prospecto informativo de los Bonos 2021, del prospecto informativo de los Nuevos Bonos y del Acuerdo ISDA, según corresponda:

- Ejercer todos los derechos de un accionista respecto del certificado de acción No. 93 emitido el 23 de septiembre de 2011, representativos de 6,211,725 acciones comunes del Emisor;
- Proceder a vender, ceder, enajenar, traspasar y de cualquiera otra forma disponer del certificado de acción No. 93 emitido el 23 de septiembre de 2011, representativos de 6,211,725 acciones comunes del Emisor, ya sea mediante un proceso de ejecución judicial o extrajudicial, y en este último caso mediante subasta pública o venta privada; y
- Aplicar las sumas que se reciban de la ejecución, venta, cesión, traspaso, enajenación, disposición o apropiación del certificado de acción No. 93 emitido el 23 de septiembre de 2011, representativos de 6,211,725 acciones comunes del Emisor, netas de los gastos relacionados con la preservación, ejecución y demás gastos y honorarios contemplados en este contrato, al pago de las obligaciones garantizadas con esta prenda mercantil, en el orden y prelación que se estipula en el Fideicomiso.

#### **4. Prenda sobre Acciones de Gold Mills**

A más tardar 30 días calendario después de la Fecha de Emisión de los Nuevos Bonos, General Group, como garante prendario, otorgará una prenda mercantil a favor del Fideicomiso de Garantía sobre todas las acciones de Gold Mills de su propiedad, mediante contrato de prenda en documento privado entre General Group y el Fiduciario, como acreedor prendario, quedando la Prenda de Gold Mills como parte del Patrimonio Fideicomitado.

La Prenda de Gold Mills será constituida sobre el certificado de acción No. 2 emitido el 19 de abril de 2022, representativo de 750 acciones comunes del capital social de Gold Mills, lo que constituye la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de Gold Mills, las cuales se encuentran totalmente pagadas y liberadas sobre las cuales no pesa ningún gravamen.

Bajo las condiciones establecidas en la Prenda de Gold Mills, en caso de que el Fiduciario reciba del Agente de Pago un aviso de que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento (según este término es definido en el prospecto informativo de los Bonos 2021 y de los Nuevos Bonos), el Fiduciario podrá, conforme a las disposiciones del prospecto informativo de los Bonos 2021, del prospecto informativo de los Nuevos Bonos y del Acuerdo ISDA, según corresponda:

- Ejercer todos los derechos de un accionista respecto del certificado de acción No. 2 emitido el 19 de abril de 2022, representativo de 750 acciones comunes del capital social de Gold Mills;
- Proceder a vender, ceder, enajenar, traspasar y de cualquiera otra forma disponer del certificado de acción No. 2 emitido el 19 de abril de 2022, representativo de 750 acciones comunes del capital social de Gold Mills, ya sea mediante un proceso de ejecución judicial o extrajudicial, y en este último caso mediante subasta pública o venta privada; y
- Aplicar las sumas que se reciban de la ejecución, venta, cesión, traspaso, enajenación, disposición o apropiación del certificado de acción No. 2 emitido el 19 de abril de 2022, representativo de 750 acciones comunes del capital social de Gold Mills, netas de los gastos relacionados con la preservación, ejecución y demás gastos y honorarios contemplados en este contrato, al pago de las obligaciones garantizadas con esta prenda mercantil, en el orden y prelación que se estipula en el Fideicomiso.

### **III. EMISIONES EN CIRCULACIÓN**

A la fecha de este Prospecto Informativo, el Emisor mantiene registrada y en circulación una emisión de bonos corporativos por hasta US\$17,500,000, oferta pública que ha sido autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución No. SMV-530-21 del 10 de diciembre de 2021. Al 30 de junio del 2022, el monto en circulación es de US\$17,264,049, netos de costos de emisión.

## IV. ANEXOS

### a) Glosario de términos de la Emisión

Para los efectos de este Prospecto Informativo, los siguientes términos, cuando sean utilizados en mayúsculas, tendrán el significado que se le atribuye a continuación:

“Acuerdo ISDA” significa el Acuerdo Maestro ISDA 2002 (en inglés, *ISDA 2002 Master Agreement*), el Anexo de Garantía (en inglés, *Credit Support Agreement*) y sus anexos y suplementos, entre el Emisor y cualquier entidad que preste servicios de derivados y actúe como proveedor de derivados bajo el Acuerdo ISDA, para la tasa de interés de la Emisión 2022.

“Administrador de SOFR” significa el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (*Federal Reserve Bank of New York*) o un administrador sucesor de SOFR que cumpla las mismas funciones del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (*Federal Reserve Bank of New York*) de tiempo en tiempo.

“Administrador de SOFR a Plazo” significa *CME Group Benchmark Administration Limited* (“CBA”) o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos), cumpla las mismas funciones que CBA de tiempo en tiempo.

Afiliada o Afiliadas: significa cualquier sociedad de la cual el Emisor, directa o indirectamente a través de una o más subsidiarias, sea tenedora de más del 50% de las acciones con derecho a voto que le permita elegir por lo menos a la mayoría de los miembros de la Junta Directiva de dicha sociedad o cualquier sociedad que sea subsidiaria directa o indirectamente de más del 50% de las acciones con derecho a voto que le permita elegir por lo menos a la mayoría de los miembros de la Junta Directiva del Emisor.

Agente de Pago, Agente de Pago de los Nuevos Bonos, o Agente de Pago, Registro y Transferencia: significa Banco General, S.A. así como sus sucesores y cesionarios.

Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021: significa Banco General, S.A. así como sus sucesores y cesionarios, en su calidad de agente de pago, registro y transferencia de los Bonos 2021, a través de contrato de agencia de pago, registro y transferencia celebrado entre Banco General, S.A. y el Emisor el 13 de diciembre de 2021.

Autoridad Gubernamental: significa cualquier autoridad gubernamental nacional, provincial, municipal, regional o local, administrativa o judicial ya sea que se trate de un ministerio, entidad autónoma o semi-autónoma, descentralizada, la contraloría o cualquier tribunal y, en general, cualquier entidad a la que la Ley Aplicable le atribuya funciones públicas.

Bonos o Nuevos Bonos: significa los bonos corporativos que formen parte de la oferta pública por un monto máximo de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US\$54,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en una serie, autorizada para su venta por la SMV mediante Resolución No. SMV-[ ]-22 de [ ] de [ ] de 2022, descrita en este Prospecto Informativo Abreviado.

Bonos 2021: significa los bonos corporativos que forman parte de la oferta pública por un monto de Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en una serie, autorizada para su venta mediante Resolución No. SMV-530-21 de 10 de diciembre de 2021, según los mismos han sido o sean modificados.

Cambio de Control: significa, respecto al Emisor, que se produzca algún cambio (i) en las Personas que, a la fecha del Contrato de Suscripción, sean accionistas del Emisor, o (ii) en la Persona que, a la fecha del Contrato de Suscripción, controle a un accionista del Emisor. No obstante lo anterior, los siguientes traspasos no se considerarán como Cambios de Control bajo el literal (i) de esta definición: (1) traspasos entre accionistas, (2) traspasos que ocurran por razón de la fusión de un accionista con una subsidiaria 100% de propiedad de dicho accionista o con otra sociedad cuyos accionistas sean los mismos que los de dicho accionista, (3) traspasos que haga un accionista de sus acciones del Emisor a una subsidiaria 100% de propiedad de dicho accionista o a otra sociedad cuyos accionistas sean los mismos que los de dicho accionista, o (4) traspasos que ocurran por razón de la distribución de las acciones del Emisor que haga un accionista como dividendo en especie.

Causales de Vencimiento Anticipado: Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección II.A.12 del presente Prospecto.

Certificación de Cancelación: significa la certificación emitida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, al Fiduciario, sustancialmente conforme al modelo que se adjunte como Anexo al Contrato de Fideicomiso, según este último ha sido o sea modificado.

Cobertura Mínima para Liberación: Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección II G.1.c del presente Prospecto Informativo Abreviado.

Contrato de Casas de Valores: significa el contrato de casas de valores de fecha [●] de [●] de 2022, suscrito entre el Emisor, BG Investment, Co. Inc., y BG Valores, S.A., según el mismo sea, de tiempo en tiempo, modificado o adicionado.

Contrato de Fideicomiso: significa el contrato de fideicomiso irrevocable de garantía suscrito entre el Emisor, BG Trust, Inc. y Banco General S.A., mediante la Escritura Pública número siete mil ochocientos sesenta y siete (7,867) de veintisiete (27) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, adicionada mediante escritura pública número nueve mil trescientos cinco (9,305) de nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, modificada mediante la escritura pública número veintitrés mil setecientos noventa y seis (23,796) de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, adicionada mediante escritura pública número cinco mil setecientos veintidós (5,722) de tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá y enmendado íntegramente mediante la escritura pública número nueve mil ochocientos noventa y nueve (9,899) de veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha dos mil ochenta y dos (2082), documento dos millones setenta y cinco mil doscientos veinticinco (2075225) de la Sección de Fideicomisos del Registro Público, según el mismo haya sido modificado y sea modificado conforme lo previsto en este Prospecto Informativo Abreviado y en los demás Documentos de la Emisión 2022.

Contrato de Suscripción: significa el contrato de suscripción respecto de los Nuevos Bonos de fecha [●] de [●] de 2022, suscrito entre el Emisor y Banco General S.A., en su calidad de estructurador y agente de pago, registro y transferencia y las partes suscriptoras allí identificadas, según el mismo sea, de tiempo en tiempo, modificado o adicionado.

Deuda Financiera Neta: significa todas las Obligaciones financieras del Emisor a una fecha específica menos el efectivo e inversiones líquidas con un vencimiento a 360 días del Emisor a dicha fecha. Para efectos del cálculo se debe realizar previo a la NIIF 16.

Día Hábil: significa todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos de Panamá para abrir al público en la Ciudad de Panamá.

Documentos de Deuda Garantizada: significa el Acuerdo ISDA, los Bonos 2021 y los Nuevos Bonos.

Documentos de la Emisión: significa los Nuevos Bonos, el Contrato de Suscripción, el Contrato de Agencia, el Contrato de Casas de Valores, el Prospecto Informativo Abreviado, el Acuerdo ISDA y los demás Documentos de Garantía.

Documentos de Garantía: significa el Contrato de Fideicomiso, la Fianza, Hipotecas sobre Bienes Inmuebles, la Garantía Prendaria de Pascual, la Garantía Prendaria de Gold Mills y cualquier otro contrato que en el futuro se celebre u otorgue para garantizar el pago de los Nuevos Bonos, y demás Obligaciones Garantizadas, según los mismos sean, de tiempo en tiempo, modificados o adicionados.

Dólar, Dólares o US\$: significa el Dólar, moneda de los Estados Unidos de América, de curso legal en Panamá.

EBITDA: significa la utilidad neta más gastos de intereses, más Impuesto sobre la Renta, más depreciación y amortización y (+/-) cualquier otro flujo de fondos que no implique movimiento de efectivo de los últimos doce (12) meses. Para efectos del cálculo se debe realizar previo a la NIIF 16.

Efecto Material Adverso: significa un efecto adverso y de carácter significativo en: (i) los negocios, las perspectivas, la condición financiera o en las operaciones, el ámbito regulatorio, en el desempeño, en las expectativas o en las propiedades o activos del Emisor o de cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas, o si ocurre alguna circunstancia de naturaleza financiera, política, económica o social, ya sea nacional o internacional, (ii) la habilidad del Emisor de cumplir con sus respectivas obligaciones contraídas bajo cualquiera de los Documentos de la Emisión, (iii) la validez o exigibilidad de los Documentos de

la Emisión, o (iv) cualquier derecho de los Tenedores Registrados derivado de un documento de la Emisión; (cualquiera de estos de manera individual).

Emisión de Bonos 2021: significa la oferta pública bonos corporativos del Emisor por un valor de Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, autorizada para su venta mediante Resolución No. SMV-530-21 de 10 diciembre de 2021.

Emisión o Emisión 2022: significa la oferta pública de bonos corporativos del Emisor por un valor nominal total de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares US\$54,000,000.00), autorizada para su venta por la SMV mediante Resolución No. SMV – [ ] – 22 de [ ] de [ ] de 2022, descrita en este Prospecto Informativo Abreviado.

Emisor: significa Productos Alimenticios Pascual, S.A. es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 2,185 de 29 de octubre de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita el 31 de octubre de 1946 a la Ficha 1951, Rollo 69, Imagen 275, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. El Emisor tiene sus oficinas principales en Vía José Agustín Arango, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

EPA o Fiador: significa Empresa Panameña de Alimentos, S.A., es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 28,461 de 20 de diciembre 2010 inscrita el 21 de diciembre de 2020 a la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. El Emisor tiene sus oficinas principales en Vía José Agustín Arango, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Estados Financieros Consolidados: significa los estados financieros consolidados de Productos Alimenticios Pascual, S.A. y subsidiarias, incluyéndose al Emisor y el Fiador Solidario.

Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo: significa cada uno de los siguientes eventos: (1) El Administrador de SOFR, el Administrador de SOFR a Plazo o una autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Emisor o su casa matriz haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual SOFR o SOFR a Plazo dejará de estar disponible o dejará de ser publicada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito; (2) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo, o por cuenta de cualquiera de ellos, mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de SOFR a Plazo han dejado o dejarán de proporcionarse, de forma permanente o indefinida; (3) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de SOFR a Plazo que están disponibles ya no son representativas; (4) Facilidades crediticias bilaterales en Dólares de los Estados Unidos de América, en dicho momento y en términos generales contienen (como resultado de una enmienda o como fueron originalmente contratadas) una tasa de interés de referencia que reemplaza SOFR a Plazo; o (5) No existen medios adecuados y razonables para la determinación o no se pudiere obtener cotizaciones de SOFR o SOFR a Plazo para el próximo Periodo de Interés.

Fecha de Emisión: significa la fecha a partir de la cual los Tenedores Registrados devengan intereses de la Emisión, pagados por el Emisor, a través del Agente de Pago y conforme a los reglamentos de Latinex. La Fecha de Emisión coincide con la Fecha de Liquidación conforme los reglamentos de Latinex.

Fecha de Expedición: significa la fecha en que será firmado, fechado y autenticado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, como diligencia de autenticación uno o más Nuevos Bonos suscritos por el Emisor.

Fecha de Oferta: significa respecto de los Nuevos Bonos, la fecha en la que los Nuevos Bonos se ofrecen para la venta en el mercado primario.

Fecha de Oferta Inicial: significa el [\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de dos mil veintidós (2022).

Fecha de Liquidación: significa la fecha en que se produzca la liquidación y/o pago de los Nuevos Bonos ofrecidos en forma pública a través de la Bolsa, conforme a los reglamentos aplicables de la Bolsa.

Fecha de Pago de Interés: tiene el significado atribuido en la Carátula de este Prospecto Informativo Abreviado.

Fecha de Redención Anticipada: significa la fecha en que el Emisor remida total o parcialmente los Nuevos Bonos, determinada conforme lo previsto en la Sección II.A.6 de este Prospecto Informativo Abreviado.



Fecha de Vencimiento: significa la fecha que caiga al final del plazo de los Nuevos Bonos, contados a partir de la Fecha de Liquidación.

Fianza: significa la fianza solidaria de 21 de diciembre de 2011 otorgada por el Fiador Solidario a favor de BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso BG Trust Inc. FID (0074-GTIA-11), enmendada y reformada íntegramente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión de Bonos 2021, cuyo trámite se encuentra pendiente de aprobación por parte de la SMV.

Fideicomiso de Garantía: significa el fideicomiso irrevocable de garantía identificado como BG Trust, Inc. FID (0074-GTIA-11) constituido mediante el Contrato de Fideicomiso, según el mismo se enmendado de tiempo en tiempo.

Fideicomitente: significa Productos Alimenticios Pascual, S.A. es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 2,185 de 29 de octubre de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita el 31 de octubre de 1946 a la Ficha 1951, Rollo 69, Imagen 275, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. El Emisor tiene sus oficinas principales en Vía José Agustín Arango, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Fiduciario: significa BG Trust, Inc. y cualquier sucesor o cesionario de dicha persona.

Flujo Libre de Caja: significa el EBITDA menos pagos de impuestos sobre la renta e inversiones a capital de los últimos doce (12) meses.

Garantía o Garantías significa todo compromiso, obligación o responsabilidad de una persona de garantizar el pago de las Obligaciones de otra incluyendo, sin limitación, (a) el compromiso de pagar o adquirir Obligaciones, (b) la obligación de prestar dinero o adquirir o suscribir valores o adquirir activos o servicios para suministrar fondos para pagar Obligaciones, (c) una indemnización por las consecuencias de un incumplimiento en el pago de Obligaciones o (d) cualquier otro acuerdo mediante el cual una persona se hace responsable por las Obligaciones de otra.

Garantías Permitidas: significa (i) cualquier garantía que hubiese sido otorgada por el Emisor antes de la Fecha de la Oferta Inicial; (ii) cualquier garantía que hubiese sido otorgada por el Emisor para garantizar los Nuevos Bonos. La Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles inscrita en el Registro Público de Panamá mediante escritura pública 5,454 de 14 de diciembre de 2020, otorgada por la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá inscrita en el Registro Público el 21 de diciembre de 2020 se considerará excluida de esta definición.

Garantía Prendaria de Pascual: Prenda sobre las acciones del Emisor, constituida el veintiséis (26) de septiembre de dos mil once (2011) mediante contrato de prenda en documento privado suscrito por sus respectivos propietarios, como garantes prendarios, debidamente identificados en dicho contrato y el FIDUCIARIO, como acreedor prendario, según el mismo ha sido modificado mediante enmienda y reforma íntegra de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, descrito en la Sección II.G.3 de este Prospecto Informativo Abreviado.

Garantía Prendaria de Gold Mills: Prenda sobre las acciones de Gold Mills, constituida el [●] de [●] de 2022 mediante contrato de prenda en documento privado suscrito por sus respectivos propietarios, como garantes prendarios, debidamente identificados en dicho contrato y el FIDUCIARIO, como acreedor prendario, descrito en la Sección II.G.4 de este Prospecto Informativo Abreviado.

General Group: tiene el significado atribuido en la Sección II.G.1.a. de este Prospecto Informativo Abreviado.

Gold Mills: tiene el significado atribuido en la Sección II.G.1.a. de este Prospecto Informativo Abreviado.

Gravamen o Gravámenes: significa cualquier gravamen, carga, fideicomiso, derecho legal de retención, hipoteca, prenda, anticresis, derecho de superficie, de uso, de usufructo, habitación, enfiteusis o cualquier otro derecho real, de cualquier clase, o cualquier otro derecho, aunque no se trate de un derecho real, que dé preferencias o derechos a terceros sobre cualquier

propiedad, incluyendo la retención de dominio o un arrendamiento de cualquier naturaleza, al igual que derechos de servidumbre, de paso u otros derechos similares en cosa ajenas o limitaciones al título.

Hipoteca sobre Bienes Inmuebles: significa la primera hipoteca y anticresis constituida mediante Escritura Pública número siete mil ochocientos sesenta y siete (7,867) de veintisiete (27) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, adicionada mediante escritura pública número nueve mil trescientos cinco (9,305) de nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, modificada mediante la escritura pública número veintitrés mil setecientos noventa y seis (23,796) de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, adicionada mediante escritura pública número cinco mil setecientos veintidós (5,722) de tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá y modificada por la Escritura Pública número 9,899 veintiuno (21) de octubre de 2021 otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión de Bonos 2021, cuyo trámite se encuentra pendiente de aprobación por parte de la SMV, sobre bienes inmuebles y mejoras existentes de compañías Afiliadas del Emisor y que se constituirá sobre aquellas que se vayan adquiriendo a futuro para su operación, sujeto a las condiciones y términos de la primera hipoteca y anticresis a favor del Fideicomiso enmendado y a los demás Documentos de la Emisión 2022, según corresponda, según la misma haya sido y sea enmendada de tiempo en tiempo.

Impuestos: significa todos los cargos, tasas, contribuciones especiales, cuotas obrero-patronales, primas de riesgos profesionales y demás tributos presentes o futuros aplicados a cualquier nivel de gobierno por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitación, el impuesto sobre la renta, el impuesto de timbre, el impuesto de dividendos, el impuesto complementario, el impuesto de inmueble, las contribuciones por valorización, el impuesto a la transferencia de bienes mueble y la prestación de servicios, el fondo especial de compensación de intereses, las cuotas obrero-patronales y cualquier otro tributo que resulte aplicable.

Latinclear: significa Central Latinoamericana de Valores, S.A.

LATINEX: Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

Ley o Ley Aplicable: significa, en relación con cualquier Persona, la Constitución de la República de Panamá, cualquier tratado o acuerdo internacional del que Panamá sea parte, todas y cada una de las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, decretos, opiniones vinculante, ordenanza, reglamentos, acuerdos, estatutos, regulaciones, normas, órdenes, mandatos, decretos, escritos, determinaciones, laudos arbitrales y sentencias emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental aplicables a tal Persona, incluidas las Leyes Ambientales.

Leyes Ambientales: significa toda Ley Aplicable, relacionada con la contaminación y protección del medio ambiente, la salud humana, las condiciones del lugar de trabajo y la emisión, manejo y desperdicio de substancias tóxicas, así como toda autorización, orden, acuerdo, estudio de impacto ambiental y programa de remediación.

Margen de Ajuste: significa un margen adicional de ajuste de cero punto veintiséis (0.26) puntos porcentuales.

Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021: significa, los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 que representen en su conjunto al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos 2021.

Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos: significa, los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos que representen en su conjunto al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Nuevos Bonos.

Obligación u Obligaciones significa (a) todas las obligaciones asumidas en relación con préstamos o con la adquisición de bienes o servicios a plazos, (b) pagarés u otros instrumentos similares y (c) todas las Garantías directas o indirectas otorgadas en relación con deudas u obligaciones de otras personas.

Obligaciones Garantizadas: significa, conjuntamente y pari passu, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA.

Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021: significa las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de los Bonos 2021, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y

gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Contrato de Fideicomiso, hasta el pago total de la de los Bonos 2021, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso.

Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos: significa las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de los Nuevos Bonos, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Contrato de Fideicomiso, hasta el pago total de la de los Nuevos Bonos, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso.

Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA: significa las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud del Acuerdo ISDA para con el Proveedor de Derivados.

Participantes: significan instituciones financieras o inversionistas al detal que podrán suscribir Nuevos Bonos de esta Emisión.

Patrimonio Fideicomitado: significa los bienes objetos del Fideicomiso de Garantía, conforme al significado que se le atribuye en la Sección II.G.1.a. de este Prospecto Informativo Abreviado.

Período de Interés: El periodo que comienza en la Fecha de Emisión y termina en la primera Fecha de Pago de Intereses y cada periodo sucesivo que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y termina en la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

Persona: significa cualquier (i) individuo, (ii) sociedad anónima, fideicomiso, fundación, sociedad colectiva, asociación, compañía de responsabilidad limitada u otra persona jurídica, (iii) organización no constituida u organización similar o (iv) Autoridad Gubernamental.

Prenda de Gold Mills: tiene el significado atribuido en la Sección II.G.1.a. de este Prospecto Informativo Abreviado.

Prenda de Pascual: tiene el significado atribuido en la Sección II.G.1.a. de este Prospecto Informativo Abreviado.

Propiedad: significa cualquier interés en cualquier clase de propiedad o activo, independientemente de que fueran bienes inmuebles, personales o mixtos, o si fueran tangibles o intangibles.

Proveedor de Derivados: significa y cualquier entidad que preste servicios de derivados y actúe como proveedor de derivados bajo el Acuerdo ISDA.

Puesto de Bolsa y Casa de Valores: significa BG Investment Co, Inc. y BG Valores, S.A. de forma conjunta.

Razón de Cobertura de Servicio de Deuda: significa, para cualquier período, la razón financiera que resulta de dividir (i) el EBITDA para dicho período entre (ii) el Servicio de Deuda para dicho período.

Registro: Registro que el Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá en sus oficinas principales en el cual se anotará la Fecha de Liquidación de cada Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.

Representantes de Deuda Garantizada: significa el Agente de Pago, Registro y Transferencia, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Proveedor de Derivados.

Saldo Insoluto a Capital: significa con relación a los Nuevos Bonos, en cualquier momento, el saldo de capital adeudado.

Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles: tiene el significado atribuido en la Sección II.G.1.c de este Prospecto Informativo Abreviado.

Servicio de Deuda: significa, para los últimos doce meses, la suma de (i) Pagos de Intereses para dicho período y (ii) los pagos programados de capital de endeudamientos de los últimos doce meses (incluyendo vencimientos corrientes de endeudamientos a largo plazo). Se excluye de esta definición pagos de capital de líneas de créditos e intereses de la Línea de Adelanto y pago de capital del Préstamo Comercial (de acuerdo a lo dispuesto en la sección II.B de este Prospecto Informativo Abreviado).

Sitio Web del Administrador de SOFR: significa el sitio web del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York), actualmente en <http://www.newyorkfed.org>, o cualquier otra fuente sucesora de la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés “overnight”) identificada como tal por el Administrador de SOFR de tiempo en tiempo;

Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo: significa el sitio web de CME Group Inc. actualmente en <https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html> o cualquier otra fuente sucesora de SOFR a Plazo identificada como tal por el Administrador de SOFR a Plazo de tiempo en tiempo;

SMV o Superintendencia o Superintendencia del Mercado de Valores: significa la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá incluyendo sus sucesores y cesionarios.

Tasa SOFR: significa, con respecto a cualquier Día Hábil, una tasa anual equivalente a la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés “overnight”) para dicho Día Hábil publicada por el Administrador de SOFR en el Sitio Web del Administrador de SOFR en el Día Hábil inmediatamente posterior.

SOFR a Plazo: significa la tasa a plazo hacia el futuro (en inglés “forward-looking term rate”) basada en SOFR que ha sido seleccionada o recomendada por el Administrador de SOFR a Plazo para el plazo de tres (3) meses a aproximadamente las 5:00 am (hora de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América).

SOFR a Plazo Ajustada: significa SOFR a Plazo más el Margen de Ajuste.

Superintendencia de Bancos: significa la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá incluyendo sus sucesores y cesionarios.

Tasa de Interés: tiene el significado atribuido en la Sección II.A.5 de este Prospecto Informativo Abreviado.

Tasa de Sucesión de SOFR: tiene el significado atribuido en la Sección 5 de este Prospecto Informativo Abreviado.

Tenedor(es) Registrado(s) 2022 o Tenedor(es) Registrado(s) de los Nuevos Bonos: significa aquella(s) Persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono 2022 se encuentre registrado en el Registro que mantiene el Agente de Registro, Pago y Transferencia en un momento determinado.

Tenedor(es) Registrado(s) 2021 o Tenedores Registrados de los Bonos 2021: significa aquella(s) Persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono 2021 se encuentre registrado en el Registro que mantiene el Agente de Registro, Pago y Transferencia en un momento determinado.

**b) Informe de Calificación de Riesgo del Emisor**